

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

**PROYECTO DE ACUERDO N° __ DE 2007 ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.**



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT)**



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.	18
ARTÍCULO 2. VIGENCIA.	18
TITULO I	18
ASPECTOS GENERALES	18
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES	18
ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	18
ARTÍCULO 4. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	19
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.	19
ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.	19
ARTÍCULO 7. INSTRUMENTOS TÉCNICOS.	19
ARTÍCULO 8. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DEL ESQUEMA.	20
ARTÍCULO 9. EL EXPEDIENTE MUNICIPAL.	20
ARTÍCULO 10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.	21
ARTÍCULO 11. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.	21
TITULO II	22
COMPONENTE GENERAL	22
CAPITULO I	22
VISIÓN DEL MUNICIPIO	22
ARTÍCULO 12. Visión del Municipio	22
ARTÍCULO 13. Hacer de Puerto Nariño un Municipio Competitivo en Turismo Sostenible. Política Territorial	22
ARTÍCULO 14. OBJETIVOS	23
ARTÍCULO 15. ESTRATEGIAS	23
ARTÍCULO 16 ACCIONES	23



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

3

ARTÍCULO 17. CONSOLIDAR UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y DE TRANSPORTE MÁS PRODUCTIVO Y EFICAZ. POLÍTICA GENERAL	24
ARTÍCULO 18. OBJETIVOS	24
ARTÍCULO 19. ESTRATEGIAS	24
ARTÍCULO 20. ACCIONES	25
ARTÍCULO 21. GENERAR UN TERRITORIO SOSTENIBLE DANDO VALOR AL MEDIO NATURAL. POLÍTICA GENERAL	25
ARTÍCULO 22. OBJETIVOS	26
ARTÍCULO 23. ESTRATEGIAS	26
ARTÍCULO 24. ACCIONES	26
ARTÍCULO 25. REEQUILIBRAR EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO MUNICIPAL Y MANEJAR LAS AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS	27
ARTÍCULO 26. OBJETIVOS	27
ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS	28
ARTÍCULO 28. ACCIONES	28
ARTÍCULO 29. POSIBILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL. POLÍTICA GENERAL	30
ARTÍCULO 30. OBJETIVOS	30
ARTÍCULO 31. ESTRATEGIAS	30
ARTÍCULO 32. ACCIONES	30
ARTÍCULO 33. FORTALECER LAS RELACIONES FUNCIONALES Y DE SERVICIO. POLÍTICA GENERAL	31
ARTÍCULO 34. OBJETIVOS	32
ARTÍCULO 35. ESTRATEGIAS	32
ARTÍCULO 36. ACCIONES	32
CAPITULO II	33
EL TERRITORIO MUNICIPAL	33
ARTÍCULO 37. JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	33
ARTÍCULO 38. CONTENIDO ESTRUCTURAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO	33
ARTÍCULO 39. SUELO URBANO	34



ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS

4

ARTÍCULO 40. Suelo urbano de Protección	34
ARTÍCULO 41. Suelo de Expansión urbana	35
ARTÍCULO 42. SUELO RURAL	37
ARTÍCULO 43. Suelo Rural de Protección	37
ARTÍCULO 44. AREAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	38
CAPÍTULO III	39
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	39
ARTÍCULO 45. DIMENSIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA	39
ARTÍCULO 46. Área Urbana	39
ARTÍCULO 47. Área Rural	39
CAPITULO IV	41
SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS	41
ARTÍCULO 48. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL)	41
ARTÍCULO 49. Áreas de Especial Significancia Ambiental con Bosques (AESB)	41
ARTÍCULO 50. Áreas de Especial Significancia Ambiental Humedales AESAH	42
ARTÍCULO 51. Áreas de especial Significancia ambiental, Sitios sagrados y Santuarios de Flora y Fauna (AESASF)	42
ARTÍCULO 52. Áreas de Especial Significancia Ambiental Parque Natural Nacional Amacayacú (AESAPNNA)	42
ARTÍCULO 53. Áreas de Especial Significancia Ambiental Belleza Escénica (AESABE)	42
ARTÍCULO 54. ÁREAS DE AMENAZAS ALTA	42
ARTÍCULO 55. Áreas de Especial Significancia Ambiental de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos (AESACH)	43
ARTÍCULO 56. Áreas Para La Disposición Final De Residuos Sólidos Y Líquidos.	43
ARTÍCULO 57. Áreas de Recuperación Ambiental (ARA)	43



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

5

ARTÍCULO 58. REGLAMENTACIÓN PARA LOS USOS DEL SUELO EN AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL)	43
ARTICULO 59. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL CON BOSQUES (AESAB)	44
ARTICULO 60. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL CON HUMEDALES (AESAHU)	44
ARTICULO 61. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA AREAS DE BELLEZA ESCÉNICA (AESABE)	45
ARTICULO 62. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL, SITIOS SAGRADOS Y SANTUARIOS DE FLORA Y FAUNA (AESASF)	45
ARTICULO 63. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL PARQUE NATURAL NACIONAL AMACAYACÚ (AESAPNNA)	45
ARTICULO 64. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL BELLEZA ESCÉNICA (AESABE)	45
ARTICULO 65. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE AMENAZAS ALTAS	46
ARTICULO 66. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DE MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS (AESACH)	46
ARTICULO 67. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DESPROTEGIDAS (ARAD)	47
CAPÍTULO V	48
DETERMINACIÓN DE USOS GENERALES DEL SUELO	48
ARTICULO 68. DETERMINACIÓN DE USOS GENERALES DEL SUELO RURAL.	48
ARTICULO 69. Áreas de Producción Económica Baja 1 (APE B1) , Baja 2 (APE B2) y Uso Restringido (APE R)	48
ARTICULO 70. Áreas de Producción Económica Forestal (APF)	49
ARTICULO 71. Áreas de Producción Económica Minera (APM)	49
TITULO III	50



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

6

COMPONENTE URBANO	50
CAPITULO I	50
GENERALIDADES	50
ARTICULO 72. DEFINICIÓN COMPONENTE URBANO	50
ARTICULO 73. POLITICAS DE DESARROLLO URBANO	50
CAPITULO II	51
VÍAS Y TRANSPORTES	51
ARTICULO 74. POLÍTICA GENERAL. ASEGURAR UN SISTEMA EFICIENTE DE MOVILIDAD	51
ARTICULO 75. OBJETIVOS	51
ARTICULO 76. PLAN VIAL	51
ARTICULO 77. Ejes Viales	52
ARTICULO 78. Acciones de Corto Plazo	54
ARTICULO 79. Acciones de Mediano Plazo	55
ARTICULO 80. Sistema de Transporte	55
ARTICULO 81. Acciones de Corto Plazo	55
ARTICULO 82. Acciones de Mediano Plazo	55
CAPITULO III	56
SERVICIOS PUBLICOS	56
ARTICULO 83. POLÍTICA GENERAL. GARANTIZAR LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	56
ARTICULO 84 OBJETIVOS	56
ARTICULO 85. ACUEDUCTO	56
ARTICULO 86. Acciones de Corto Plazo	56
ARTICULO 87. Acciones de Mediano Plazo	57
ARTICULO 88. Alcantarillado	57
ARTICULO 89. Acciones de Corto Plazo	58
ARTICULO 90. Aseo	58
ARTICULO 91. Acciones de Corto Plazo	58
ARTICULO 92. Energía	59



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

7

ARTICULO 93. Acciones de Corto Plazo	59
ARTICULO 94. Acciones de Mediano y Largo Plazo	60
ARTICULO 95. Telecomunicaciones	60
ARTICULO 96. Acciones de Corto Plazo	60
CAPITULO IV	61
ESPACIO PÚBLICO	61
ARTICULO 97. GENERALIDADES	61
ARTICULO 98. POLÍTICA GENERAL. ADOPTAR EL ESPACIO PÚBLICO EN FUNCION DE LOS HABITANTES	61
ARTICULO 99. OBJETIVOS	61
ARTICULO 100. ACCIONES DE CORTO PLAZO	61
ARTICULO 101. ACCIONES DE MEDIANO PLAZO	62
ARTICULO 102. ACCIONES DE LARGO PLAZO	63
CAPITULO V	67
EQUIPAMIENTOS	67
ARTICULO 103. POLÍTICA GENERAL. FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS	67
ARTICULO 104. OBJETIVOS	67
ARTICULO 105. ACCIONES DE CORTO PLAZO	67
CAPITULO VI	68
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	68
ARTICULO 106. POLÍTICA GENERAL. IMPULSAR LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	68
ARTICULO 107. OBJETIVOS	68
ARTICULO 108. ACCIONES DE CORTO PLAZO	68
ARTICULO 109. ACCIONES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO	69
CAPITULO VII	69
AMENAZAS	69
ARTICULO 110. GENERALIDADES	69



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

8

ARTICULO 111. POLÍTICA GENERAL. IMPLEMENTAR MEDIDAS TERRITORIALES PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES EN ASENTAMIENTOS HUMANOS.	69
ARTICULO 112. OBJETIVOS	70
ARTICULO 113. AMENAZA ALTA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA	70
ARTICULO 114. Acciones para la Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en masa.	70
ARTICULO 115. Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa	71
ARTICULO 116. Acciones Para la Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa	71
ARTICULO 117. Amenaza alta por fenómeno de inundación	71
ARTICULO 118. Acciones Para la Amenaza Alta Por Inundación.	71
CAPITULO VIII	72
NORMAS URBANÍSTICAS	72
ARTICULO 118. DEFINICION	72
ARTICULO 119. NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES	72
ARTICULO 120. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	72
ARTICULO 121. Normas Urbanísticas para las Actuaciones de Parcelación Urbanización y Construcción	73
ARTICULO 122. ÍNDICES DE EDIFICABILIDAD	74
ARTICULO 123. Cesiones Urbanísticas	76
ARTICULO 124. Usos	77
ARTICULO 125. Usos Residenciales	77
ARTICULO 126. Uso Comercial	78
ARTICULO 127. Usos Institucionales	79
ARTICULO 128. Usos Industriales	79
ARTICULO 129. Regulación De Los Usos	79
ARTICULO 130. Zonificación del Suelo Urbano	80
ARTICULO 131. Zona Residencial Urbana (ZRU)	80
ARTICULO 132. Zona de Actividad Múltiple (ZAM)	81
ARTICULO 133 Zona de Régimen Diferido(ZRD)	82



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

9

ARTICULO 134. Zona de Actividad Institucional (ZAI)	82
ARTICULO 135. Zona de Actividad Múltiple Recreativa (ZAMR)	83
ARTICULO 136. Zona de Protección y Conservación Ambiental (ZPCA)	83
ARTICULO 137. Zona de Expansión (ZE)	84
ARTICULO 138. Tratamientos en Suelo Urbano	84
ARTICULO 139. Tratamiento de Desarrollo Residencial Urbano (TDRU)	85
ARTICULO 140. Tratamiento de Consolidación Urbana (TCU)	85
ARTICULO 141. Área de Régimen Diferido	85
ARTICULO 142. Tratamiento de Mejoramiento Integral (TMI)	85
ARTICULO 143. Tratamiento de Mejoramiento de Intervención Complementaria	86
ARTICULO 144. Tratamiento de Protección y Conservación (TPC)	87
ARTICULO 145. Normas Específicas de Construcción	87
ARTICULO 146. ACCIONES Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS	89
ARTICULO 147. DISPOSICIONES GENERALES	89
ARTICULO 148. DE LAS LICENCIAS	90
ARTICULO 149. LICENCIA DE URBANISMO Y SUS MODALIDADES	90
ARTICULO 150. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MODALIDADES	90
ARTICULO 151. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	91
TITULO IV	93
COMPONENTE RURAL	93
CAPITULO I	93
GENERALIDADES	93
ARTICULO 152. DEFINICIÓN COMPONENTE RURAL	93
ARTICULO 153. PRODUCCIÓN ECONOMICA POLÍTICA GENERAL. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL USO DEL TERRITORIO RURAL.	94
ARTICULO 154. OBJETIVOS	94
ARTICULO 155. ESTRATEGIAS	94
ARTICULO 156. ACCIONES	94
CAPITULO II	95



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

10

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.	95
ARTICULO 157. POLÍTICA GENERAL. CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN	95
ARTICULO 158. OBJETIVOS	95
ARTICULO 159. ESTRATEGIAS	95
ARTICULO 160. ACCIONES	96
CAPITULO III	96
ÁREAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	96
ARTICULO 161. Asentamientos Humanos Urbanos	96
ARTICULO 162. ASENTAMIENTOS RURALES	96
ARTICULO 163. POLÍTICA GENERAL. REGULACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES.	97
ARTICULO 164. OBJETIVOS	97
ARTICULO 165. ESTRATEGIAS	97
ARTICULO 166. ACCIONES	97
ARTICULO 167. PAUTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE NORMAS PARA LA PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES	98
TITULO V	99
NORMAS MINÍMAS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS	99
CAPITULO I	99
NORMAS BASICAS	99
ARTÍCULO 168. GENERALIDADES	99
ARTÍCULO 169. REDES DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO	99
ARTÍCULO 170. SUMINISTRO PRIVADO	99
ARTÍCULO 171. CONCESIÓN DE AGUAS.	100
ARTÍCULO 172. TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y DE DESAGÜE.	100
ARTÍCULO 173. ELEMENTOS ESTRUCTURALES.	100
ARTÍCULO 174. SISTEMA DE DESAGÜE.	100
ARTÍCULO 175. SOLUCIONES LOCALES DE ALCANTARILLADO.	100



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

11

ARTÍCULO 176. CONDICIONES TECNICAS DE LOS DESAGÜES.	100
ARTÍCULO 179. RELLENO DE ZANJAS.	101
ARTÍCULO 180. DESCOLE DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.	101
ARTÍCULO 181. DESAGÜE DE AGUAS LLUVIAS.	102
ARTÍCULO 182. APARATOS DE FONTANERÍA.	102
ARTÍCULO 183. NORMAS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS APARATOS DE FONTANERÍA.	103
ARTÍCULO 184. NORMAS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	103
ARTÍCULO 185. RESPONSABILIDADES EN LAS INSTALACIONES.	103
ARTÍCULO 186. INTERRUPTOR GENERAL DE PROTECCION.	103
TITULO VI	104
CAPÍTULO I	104
SANCIONES	104
ARTÍCULO 187. INICIACIÓN DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN.	104
ARTÍCULO 188. DEBERES QUE IMPLICA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	104
ARTÍCULO 189. ACTOS ILEGALES DE LOS PROFESIONALES.	104
ARTÍCULO 190. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS.	105
ARTÍCULO 191. PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIONES SOBRE COLECTORES.	105
ARTÍCULO 192. CONSTRUCCIÓN DE ANDENES.	105
ARTÍCULO 193. AREAS DE CESIONES.	105
CAPÍTULO II	106
PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	106
ARTÍCULO 194. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.	106
ARTÍCULO 195. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.	106
ARTÍCULO 196. LICENCIAS.	106
ARTÍCULO 197. INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.	107
ARTÍCULO 198. AUTORIZACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO.	107



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

12

ARTÍCULO 199. INSPECCION DE OBRAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	107
ARTÍCULO 200. POLIZA DE ESTABILIDAD.	107
ARTÍCULO 201. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.	107
ARTÍCULO 202. DISEÑO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.	108
ARTÍCULO 203. SANCIONES.	109
ARTÍCULO 204. REVISIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE LOS ALCALDES.	110
ARTÍCULO 205. FIRMAS DE RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.	110
ARTÍCULO 206. DERECHOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCION.	110
ARTÍCULO 207. DESOCUPACIÓN DE PREDIOS OCUPADOS DE HECHO.	110
ARTÍCULO 208. DESOCUPACIÓN DE LOTES NO APTOS PARA SER OCUPADOS.	110
ARTÍCULO 209. DEMOLICIÓN DE INMUEBLES CONSTRUIDOS SIN AUTORIZACIÓN.	111
ARTÍCULO 210. EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL TIEMPO AUTORIZADO.	111
ARTÍCULO 211. COMUNICACIÓN DE SANCIONES A GREMIOS DE PROFESIONALES.	111
ARTÍCULO 212. COMUNICACIÓN DE MEDIDAS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS.	111
ARTÍCULO 213. ANUNCIOS PARALELOS A LAS FACHADAS.	111
ARTÍCULO 214. AVISOS PINTADOS SOBRE LA PARED.	112
CAPÍTULO III	112
GESTION Y FINANCIACION	112
ARTÍCULO 216. INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION.	112
ARTICULO 217. PRIORIDADES Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.	113
ARTÍCULO 218. ENTIDADES RESPONSABLES.	113
CAPÍTULO IV	113



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

13

ADOPCIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN	113
ARTÍCULO 219. PROGRAMA DE EJECUCIÓN.	113
ARTICULO 220. ENTIDADES COFINANCIADORAS	114
ARTICULO 221. SUJECIÓN AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	119
CAPÍTULO V	119
PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	119
ARTÍCULO 222. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	119
ARTÍCULO 223. FACULTADES ESPECIALES.	120
ARTÍCULO 224. APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA.	120
ARTÍCULO 225. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.	120



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

14

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Coordenadas del Perímetro Urbano de la Cabecera Municipal de Puerto Nariño Amazonas.	34
Tabla 2. Elementos Constitutivos Naturales Municipio de Puerto Nariño Amazonas.	64
Tabla 3. Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos y Complementarios del Espacio Público.	65
Tabla 4. Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos y Complementarios del Espacio Público. Municipio de Puerto Nariño.	66
Tabla 5. Urbanización abierta y/o loteo individual	76
Tabla 6. Cesiones Generales Para Desarrollos Urbanísticos	77
Tabla 7. Programa de Ejecución de Proyectos en el Corto Plazo en el Municipio de Puerto Nariño Amazonas.	115



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La República de Colombia desde la aprobación de la Constitución de 1991 ha iniciado un proceso de modernización del Estado, donde hacen parte la descentralización, la autonomía territorial y la planeación territorial integral, herramientas fundamentales que les permitirá a los Municipios orientar su desarrollo futuro y ordenar su territorio.

El Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, que prevé el desarrollo integral del Municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Esquema de Ordenamiento Territorial como herramienta de gestión administrativa está fundamentada en las políticas, objetivos, estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial Municipal, Departamental, Regional y Nacional.

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración presenta una estructura normativa que en forma secuencial permite acceder fácilmente a su contenido.



	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS -</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2007</p>
--	---

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO Y SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES.

El Concejo Municipal de Puerto Nariño, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, los Artículos 32 y 33 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 41 de la Ley 152 de 1994, y la Ley 388 de 1997 y Decreto reglamentario 879 de 1998.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Artículo 311 y regular los usos del suelo Artículo 313.

Que la Ley 152 de 1994 Artículo 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la Ley 99 de 1993 Artículos 65 - 68 establece que los Municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la Ley 388 de 1997, que modifica la Ley 9 de 1989, establece la obligación de los Municipios de expedir el Esquema de Ordenamiento Territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio del Municipio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal E.O.T que prevé el desarrollo integral del



Municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, como herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional.

En el título I de este Proyecto de Acuerdo se presentan los aspectos generales, principios y objetivos generales, en el título II se encuentra el componente general, con la visión del municipio, políticas, objetivos, estrategias y acciones para el desarrollo de los escenarios propuestos. Así mismo se encuentra el área administrativa el sistema de áreas protegidas, la clasificación del suelo y los usos generales del suelo rural.

La segunda parte se refiere al componente urbano en lo relacionado con las políticas, objetivos y estrategias de ocupación y expansión urbana, la clasificación y ocupación del suelo urbano, planes parciales, normas urbanísticas estructurales generales y complementarias.

La tercera parte se refiere al componente rural, a las políticas para la planificación y gestión del uso del territorio, conservación de las áreas de protección, así como infraestructura de servicios públicos y normas de parcelación.

También se encuentran normas, procedimientos y sanciones en instalaciones sanitarias, expedición de licencias, responsabilidad de funcionarios, autorizaciones de uso y funcionamiento y programa de ejecución.



ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Puerto Nariño Amazonas, consignado en el presente Acuerdo con una vigencia de tres períodos constitucionales del año 2007 al año 2019. Hacen parte integral de este esquema los mapas temáticos (21 rurales escala 1:100.000 y 18 planos urbanos escala 1:2000), el Documento Técnico de Soporte (Documentos de Diagnóstico y Formulación), el Acuerdo Municipal y el Documento Resumen.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial según el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, es igual al tiempo que faltare por terminar la actual administración y tres administraciones más, vigencia diferenciada según el contenido del esquema de la siguiente forma:

- Componente general, de largo plazo, tres períodos constitucionales de la administración municipal
- Componentes urbano y rural de corto y mediano plazo, uno y dos períodos constitucionales de la administración municipal según lo establezca el presente EOT.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.



ARTÍCULO 4. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Esquema de Ordenamiento Territorial, es el instrumento básico de planificación para adelantar y desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, articulando y dinamizando el Esquema de Desarrollo y los distintos planes sectoriales.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

El proceso de Formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelanta bajo los principios de:

- Coordinación administrativa e interinstitucional.
- Participación social.
- Equidad.
- Sostenibilidad.
- Competitividad.
- Equilibrio del desarrollo territorial.
- Función social y ecológica de la propiedad.
- Prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.

El Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, son los principales instrumentos de planificación para el desarrollo municipal y se deberán gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

ARTÍCULO 7. INSTRUMENTOS TÉCNICOS.

La información técnica presentada en los documentos, mapas y base de datos que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial.



ARTÍCULO 8. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DEL ESQUEMA.

La vigencia de los contenidos del Esquema y las condiciones que ameritan su revisión se darán bajo los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del Esquema tendrá una vigencia de largo plazo, será de estricto cumplimiento para el tiempo que corresponderá como mínimo a tres (3) períodos constitucionales de la administración municipal; el momento de revisión deberá coincidir con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.
2. El contenido urbano de mediano plazo tendrá una vigencia mínima de dos (2) períodos constitucionales de la administración municipal o mayor si se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.
3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán por el tiempo que faltare por terminar la actual administración y un periodo constitucional más.
4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios público o proyectos de renovación urbana; así mismo la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

ARTÍCULO 9. EL EXPEDIENTE MUNICIPAL.

Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal se crea el Expediente Municipal (Artículo 112 de la Ley 388 de 1997), entendido como un sistema de información para la planificación territorial que tiene dos componentes fundamentales:

- **Un Archivo Técnico e Histórico**, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal: Documentos del POT (Documento Técnico de Soporte, Documento Resumen, Acuerdo que adopta el
-



plan);_Estudios técnicos y de detalle, Regulación, Información de seguimiento a la ejecución del POT; Información histórica de la planificación territorial municipal;

- **Un Sistema de Seguimiento y Evaluación al POT**, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación del POT, bien sea en la gestión de la administración municipal o en los contenidos y normas que desarrollan el instrumento (diagnósticos, definición de políticas, formulación de planes, programas y proyectos).

El responsable del Expediente Municipal será la Secretaría de Planeación Municipal, oficina que suministrará la información necesaria a las entidades del orden municipal, departamental y nacional de acuerdo con las instrucciones que fije el alcalde.

ARTÍCULO 10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal se incorporarán al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de Ejecución.

PARÁGRAFO 1. El Programa de Ejecución define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el Esquema de Ordenamiento que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal de acuerdo con lo definido en el respectivo Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

PARÁGRAFO 2. El Programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del Concejo Municipal por el Alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales.

ARTÍCULO 11. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Para garantizar la realización y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y la continuidad, así como legitimación del proceso de ordenamiento territorial, se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional para fortalecer las instancias de participación existentes como son:

- Personero Municipal.
-



-
- Secretario de Planeación Municipal.
 - Concejo Municipal.
 - Consejo Territorial de Planeación Municipal.
 - Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
 - Cabildo mayor del Resguardo.

TITULO II

COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I

VISIÓN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 12. Visión del Municipio

Hacia el año 2019 el Municipio de Puerto Nariño conformado por las comunidades indígenas con sus respectivas etnias y colonos se convertirá en un polo atractivo de desarrollo turístico sostenible basado en el uso adecuado y respeto por la biodiversidad, el patrimonio social y cultural indígena, generador de oportunidades para el beneficio del municipio y de la Amazonia, apoyado por un sistema de comunicación funcional, soportado por un centro urbano organizado dotado de proyectos educativos autóctonos, vivienda digna, infraestructuras educativas, de salud, sociales, turísticas (guanzas turísticas indígenas) y económicas adecuadas, de espacio público suficiente; implementado el uso eficaz de las áreas de protección en general y las áreas económicas determinadas en el E.O.T. (Esquema de Ordenamiento territorial).

ARTÍCULO 13. Hacer de Puerto Nariño un Municipio Competitivo en Turismo Sostenible. Política Territorial

Posicionar al Municipio de Puerto Nariño como el Pesebre Natural de Colombia, promoviendo e impulsando los aspectos físicos (paisajes únicos), ambientales, turísticos y por el diseño de la cabecera municipal donde solamente se encuentran vías para el tránsito peatonal con antejardines amplios que realzan la belleza del tejido urbano, como elementos claves para consolidarlo como un circuito turístico



sostenible, privilegiando ésta actividad que se considera de alta ventaja comparativa en el ámbito regional y local.

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS

- Preparar y planear competitivamente la actividad turística en el Municipio, para aprovechar la tendencia nacional e internacional y la atracción que ofrece el Amazonas.
- Generar procesos de concientización, sensibilización, formación y capacitación en el sector ecoturístico al interior del Municipio de Puerto Nariño especialmente con la población de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIAS

- Elaborar, desarrollar y acoger el plan sectorial de desarrollo y mercadeo turístico del Municipio de Puerto Nariño, gestionando recursos técnicos, económicos y humanos para la ejecución del mismo.
- Establecer alianzas y convenios de cooperación regional, además de la participación activa de los diferentes actores en la toma de decisiones en la actividad turística sostenible.

ARTÍCULO 16 ACCIONES

- Diseño de los proyectos para la promoción regional del turismo sostenible del Municipio de Puerto Nariño y su financiación a nivel nacional.
 - Reunión, concertación y vinculación de los sectores académico, productivo, empresas privadas, Parque Natural Amacayacú y con la Republica del Perú, para definir las necesidades y áreas de formación de evidente deficiencia y mayor prioridad en las actividades turísticas de la región.
 - Fortalecimiento de la oficina de turismo del Municipio responsable de la actividad turística.
 - Creación de la infraestructura adecuada que permita ofrecer al turista oferta de servicios acorde a los elementos existentes en el paisaje.
 - Elaboración de un estudio de capacidad de carga para determinar el potencial real del desarrollo de ésta actividad sin deteriorar la sostenibilidad ambiental y la cultura local indígena.
-



-
- Capacitación de la población indígena como guías e informadores turísticos locales para asumir el manejo del turismo.
 - Manejo adecuado de los sitios de atracción turística y ecoturística como el Museo Etnográfico “Yai Pata Uinchi”, Sendero agroturístico del colegio INEAGRO, Sendero etno-ecoturístico del internado y Sendero ecológico alrededor de la cabecera municipal, Mirador Nai Pata y Mirador Mowa de la comunidad Veinte de Julio, Cabañas de San Juan del Socó y lago de Tarapoto.
 - Inicio del proceso de certificación de norma técnica sectorial destinos turísticos sostenibles.
 - Implementación de un sistema de información turístico.
 - Diligenciar ante el Congreso de la República la creación de estampilla proturismo, generando recursos que beneficien a los municipios de Puerto Nariño y Leticia en el departamento del Amazonas.
 - Posicionamiento de los lagos de Tarapoto y demás lagos como atractivos turísticos sostenibles, organizados e importantes dentro del municipio de Puerto Nariño.

ARTÍCULO 17. CONSOLIDAR UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y DE TRANSPORTE MÁS PRODUCTIVO Y EFICAZ. POLÍTICA GENERAL

Promueve alcanzar eficiencias en las distintas modalidades de comunicación vial peatonal y fluvial, siendo uno de los factores estratégicos de competitividad Municipal que es necesario adecuar de manera prioritaria.

ARTÍCULO 18. OBJETIVOS

- Alcanzar mejores niveles de integración y conectividad entre las comunidades indígenas y urbanas del Municipio con el entorno regional.
- Adecuar un sistema vial eficaz (trochas) acorde con el desarrollo de la actividad ecoturística y los sectores productivos.

ARTÍCULO 19. ESTRATEGIAS

- Fortalecer la capacidad institucional Municipal en los aspectos técnicos y financieros para ofrecer una respuesta a las necesidades y prioridades en el sector de vías fluviales y trochas.
-



-
- Gestionar proyectos que impulsen el desarrollo fluvial y de movilidad ante el gobierno Departamental y Nacional para incrementar el desarrollo económico a nivel Municipal y regional.

ARTÍCULO 20. ACCIONES

- Mantenimiento de la malla vial (trochas) que intercomunican entre sí a las comunidades indígenas y la cabecera Municipal.
- Terminación y mantenimiento del muelle ecoturístico de Puerto Nariño.
- Creación de una empresa de transporte fluvial de economía mixta, que permita disminuir los costos de transporte y aumentar la frecuencia en la prestación del servicio.
- Mantenimiento de las calles de la cabecera Municipal con la conformación, adecuación de andenes, senderos y puentes.
- Construcción de muelles turísticos o estructuras de acceso en las comunidades indígenas, especialmente las que ofrecen servicios turísticos.
- Implementación del programa canoeros del Tarapoto para la generación de empleo y mejoramiento de las condiciones ambientales.
- Construcción de andenes peatonales con fines turísticos desde la cabecera municipal hasta las comunidades indígenas Puerto Esperanza y San Francisco de Loretoyacú.

ARTÍCULO 21. GENERAR UN TERRITORIO SOSTENIBLE DANDO VALOR AL MEDIO NATURAL. POLÍTICA GENERAL

Garantizar la sostenibilidad ambiental dándole valor al medio natural como soporte estructurado del Municipio, promoviendo su protección, preservación, recuperación e integración dinámica al medio urbano. Con éste instrumento se espera ejercer el control máximo de los elementos vulnerables y los recursos naturales a conservar combinando actividades compatibles, con el fin de obtener un aprovechamiento sostenible, logrando una adecuada gestión de los recursos.



ARTÍCULO 22. OBJETIVOS

- Encaminar el uso del territorio de acuerdo a la clasificación del suelo buscando lograr el desarrollo sostenible, basado en el potencial ambiental que presenta, y en el respeto por los recursos naturales y el medio ambiente.
- Conservar y proteger integralmente los recursos naturales del Municipio para lograr la Sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO 23. ESTRATEGIAS

- Recuperación y fomento de los sistemas agrícolas tradicionales, y no tradicionales (artesanías y vinos) estableciendo las cadenas productivas dentro del criterio de Sostenibilidad del suelo y bosque.
- Explotación de la riqueza natural mediante la factibilidad de proyectos ordenados y sostenibles, enmarcados en la normatividad y reglamentación del manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO 24. ACCIONES

- Formulación de los planes de ordenamiento y manejo de los ríos Loretoyacú, Amacayacú, Atacuarí y Boyahuazú.
 - Solicitud y aprobación de la concesión de aguas para el acueducto urbano y los acueductos de las comunidades indígenas.
 - Educación ambiental dirigida a la población urbana y rural con el fin de utilizar y proteger adecuadamente los recursos naturales especialmente el recurso hídrico.
 - Diseño y creación de microcadenas productivas de la yuca, maíz, caña y frutales.
 - Aumento del volumen de la producción basado en el manejo adecuado de los policultivos dentro de la Chagra y en el estudio de mercadeo y comercialización para establecer canales de compradores.
 - Capacitación de las organizaciones legalmente constituidas como la organización MOWACHA, asociación MORWAPU y asociación Frutos De La Selva, así como la legalización y capacitación de la asociación artesanal KURUPIRA.
-



-
- Capacitación de los gremios artesanales no legalizados en las comunidades indígenas San Juan de Atacuarí, Siete de Agosto, San Francisco de Loretoyacú, Puerto Esperanza y San Juan del Socó.
 - Control, revisión y manejo por parte de CORPOAMAZONÍA en las autorizaciones del aprovechamiento forestal persistente, domésticos y de árboles caídos en áreas explotadas, especies aprovechadas, volumen bruto y obligaciones.
 - Proporcionarle un valor agregado a la madera con la implementación de transformación primaria (aserrado y secado) en el Municipio involucrando a las comunidades indígenas y colonos.
 - Fomento de las chagras con especies productivas agrícolas que proporcione la seguridad alimentaria de la familia indígena.

Recuperación y conservación de las condiciones ambientales del lago Tarapoto, otros lagos y corrientes hídricas para mantener la oferta de los recursos pesqueros con fines de seguridad alimentaria, comercialización de excedentes y pesca deportiva.

ARTÍCULO 25. REEQUILIBRAR EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO MUNICIPAL Y MANEJAR LAS AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

Revisa el modelo existente del territorio para lo cual considera un modelo a largo plazo que le permita corregir los desequilibrios, incongruencias y desventajas existentes en la ocupación del territorio, ejecutando la función pública del ordenamiento territorial, la preservación del patrimonio ecológico y cultural, así como, la prevención de desastres en asentamientos humanos y acciones urbanísticas adecuadas en armonía con la diversidad étnica y cultural existente.

ARTÍCULO 26. OBJETIVOS

- Determinar y localizar áreas de riesgos naturales para equilibrar y ordenar su uso, procurando mejorar la seguridad de los asentamientos humanos.
 - Preservar y defender el patrimonio ecológico y etnocultural del Municipio de Puerto Nariño, incluyendo los sitios ancestrales de las comunidades indígenas, Parque Natural Nacional Amacayacú y la zona de amortiguación.
-



-
- Alcanzar un adecuado modelo urbano, determinando el uso eficaz del suelo urbano, las zonas de protección y el suelo de expansión.

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS

- Establecimiento e implementación de un programa de prevención y atención de desastres ante eventos de amenaza natural o de insalubridad, además dar cumplimiento a la restricción de uso de zonas de amenaza y riesgo del ordenamiento por el E.O.T.
- Fortalecimiento de la secretaría de planeación municipal con recursos técnicos y humanos que aseguren el cumplimiento e implementación del ordenamiento territorial formulado.
- Planificación y ejecución de programas y proyectos urbanos que permitan concretar el modelo urbano deseado.

ARTÍCULO 28. ACCIONES

- Implementación del plan de contingencia para la prevención y atención de desastres según la ley 919 de 1989, teniendo en cuenta los estudios de zonificación preliminar de amenazas por fenómenos de remoción en masa e inundación en la zona rural, comunidades indígenas y cabecera municipal.
 - Educación preventiva dada a la comunidad por las entidades especializadas en la atención de desastres.
 - Realización de estudios geotécnicos en las comunidades indígenas San Pedro de Tipisca, San Juan de Socó, San Francisco de Loretoyacú y las parcialidades indígenas Patrullero, Veinte de Julio, Puerto Esperanza y Valencia que presentan fenómenos de remoción en masa para determinar las medidas y obras a tener en cuenta para el manejo adecuado de las mismas.
 - Identificación e implementación de medidas estructurales y no estructurales para el manejo de problemas de inundación en las comunidades indígenas de Santa Clara de Tarapoto, Pozo Redondo, Naranjales, San Juan de Atacuarí, Siete de Agosto, Tres Esquinas-Boyahuazú, Puerto Rico, Doce de Octubre, Villa Andrea y Nuevo Paraíso que afectan algunas viviendas y las chagras.
 - Realización de un estudio hidrológico e hidráulico en la cabecera Municipal para determinar las obras a implementar en la zona de la carrera 1 que corresponde a la franja de inundación por la dinámica del río Loretoyacú.
-



-
- Conservación de los límites municipales según el Decreto 106 de 1984 de DAINCO y ordenanza No 006 de Abril de 1987, donde se estableció límites por el Noroccidente con la república del Perú, al Norte con el Corregimiento Departamental de Tarapacá, al Oriente con el municipio de Leticia y al Sur con el río Amazonas y la República del Perú.
 - Realización de un convenio interadministrativo entre el INCODER, Resguardo y el Municipio para efectuar los estudios requeridos de las parcialidades indígenas de Patrullero, Veinte de Julio Valencia y Puerto Esperanza, para que sean anexadas a territorio de Resguardo.
 - Implementación del plan de manejo de los humedales para garantizar su recuperación, adecuación, protección y mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales.
 - Coordinación de programas Nacionales de conservación y manejo sostenible del bosque natural de la Amazonía Colombiana, a partir de una concepción participativa en alianza con CORPOAMAZONÍA, SINCHI, Alcaldía Municipal, Resguardo Ticoya, Fundación Omacha, MAVDT y sectores comunitarios.
 - Conservación de los sitios que ofrecen belleza escénica y que son visitados frecuentemente como los miradores de Nai pata, Mirador de la comunidad Veinte de Julio, Mirador del Fraile, Mirador Finca La Esmeralda, el Lago Tarapoto, cabañas de San Juan del Socó, Museo etnográfico, los senderos y trochas ecológicas. Además velar por la conservación de los sitios sagrados ancestrales y los santuarios de flora y fauna.
 - Protección de las áreas de captación de los sistemas de acueductos de las comunidades indígenas.
 - Protección y manejo del Parque Natural Nacional Amacayacú y su zona de amortiguación teniendo en cuenta los lineamientos ambientales de la Unidad Especial de Parques y CORPOAMAZONÍA.
 - Implementación de los lineamientos establecidos en el documento régimen especial de manejo (REM) que establece acciones en la zona de traslape entre el parque y el resguardo Ticoya.
 - Manejo del sistema de humedales del lago Tarapoto.
-



-
- Reglamentación y manejo adecuado en la explotación de material de arrastre (arena y gravilla) en el río Amacayacú.
 - Realización de un convenio interadministrativo entre el INCODER, Resguardo y el Municipio para definir en conflicto territorial por el asentamiento de la comunidad Ticoya cerca de la cabecera municipal en el área rural baldía.

ARTÍCULO 29. POSIBILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL. POLÍTICA GENERAL

Orientar el desarrollo territorial hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población, garantizando un mejor acceso a las vías públicas e infraestructura de transporte fluvial, espacio público y asegurar el derecho a la vivienda digna y de servicios públicos de calidad.

ARTÍCULO 30. OBJETIVOS

- Propender por alcanzar el mejoramiento y la cobertura total de vivienda digna en asentamientos humanos urbanos y rurales.
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades ofertando espacios públicos recreativos y de encuentro y el funcionamiento óptimo de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 31. ESTRATEGIAS

- Localización y desarrollo áreas para la atención de la demanda de vivienda de interés social.
- Elaboración y ejecución del sistema general del espacio público articulando con las distintas entidades o dependencias que involucran la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, restitución y financiación del espacio público.
- Construcción y mejoramiento de infraestructura de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica.

ARTÍCULO 32. ACCIONES

- Diseño y gestión de proyectos de construcción de vivienda nueva en la cabecera municipal, para suplir el déficit actual y futuro de 235 unidades; en el corto plazo (periodo 2008 – 2011) 78 viviendas, en el mediano plazo (periodo 2012 – 2015) 78 viviendas y en el largo plazo (2016 – 2019) 79 viviendas.
-



-
- Diseño y gestión de proyectos de construcción de vivienda nueva en las comunidades indígenas, para suplir el déficit actual y futuro de 280 unidades; en el corto plazo (periodo 2008 – 2011) 93 viviendas, en el mediano plazo (periodo 2012 – 2015) 93 viviendas y en el largo plazo (2016 – 2019) 94 viviendas.
 - Gestión y desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda urbana y rural.
 - Construcción de parques lineales, zonas verdes y coliseo cubierto en la cabecera municipal para el incrementar el índice de espacio público.
 - Mantenimiento de los escenarios deportivos localizados en las comunidades indígenas y cabecera municipal.
 - Implementación, adecuación y mantenimiento del espacio público de la cabecera municipal.
 - Construcción de la planta de tratamiento de agua potable en la cabecera municipal para reducir los niveles de contaminación.
 - Elaboración del plan maestro de alcantarillado y consecución de recursos para su financiación.
 - Aprobación por parte de CORPOAMAZONÍA del PMSV (plan de manejo y saneamiento de vertimientos)
 - Implementación del PGIRS para el manejo integral de los residuos sólidos en la cabecera municipal.
 - Implementación de medidas y aplicación de normas para disminuir la contaminación visual por el manejo inadecuado de basuras en vías peatonales.
 - Implementación de medidas y aplicación de normas para disminuir la contaminación auditiva generada por las plantas eléctricas en establecimientos comerciales

ARTÍCULO 33. FORTALECER LAS RELACIONES FUNCIONALES Y DE SERVICIO. POLÍTICA GENERAL

Busca darle relevancia al desarrollo de infraestructuras fundamentales de comunicación, la adecuación y fortalecimiento de los distintos tipos de equipamientos educativos, de salud y económicos que involucra la integración e



interacción y funcionamiento de los servicios y actividades como soporte a las actividades productivas y sociales en el Municipio de Puerto Nariño.

ARTÍCULO 34. OBJETIVOS

- Mejorar la infraestructura de comunicaciones y de los medios de transporte fluvial para establecer grados de articulación intramunicipales y urbano regionales
- Optimizar y avanzar en la oferta de servicios sociales y de apoyo a las actividades productivas a través del fortalecimiento de los equipamientos colectivos básicos.
- Establecer mayores flujos de intercambio y vínculos funcionales entre las comunidades indígenas del Municipio.

ARTÍCULO 35. ESTRATEGIAS

- Acondicionamiento y mantenimiento adecuado el muelle ecoturístico y el sistema de vías (trochas) orientado básicamente a la actividad ecoturística.
- Gestión de recursos nacionales y departamentales para el mejoramiento de la infraestructura de equipamientos básicos de salud, educación y cultura.
- Elaboración de un plan para establecer y adecuar los diferentes eslabones de la cadena turística.
- Jerarquización y distribución de las funciones y flujo de desplazamientos de los asentamientos localizados en el Municipio de Puerto Nariño.

ARTÍCULO 36. ACCIONES

- Adecuación de las trochas y señalización de senderos turísticos.
 - Mejoramiento de la infraestructura del Hospital San Rafael y de los Diez (10) puestos de salud ubicados en las comunidades indígenas Puerto Esperanza, Doce de Octubre, Tres Esquinas-Boyahuzú, Naranjales, Puerto Rico, San Francisco Loretoyacú, San Juan de Atacuarí, San Juan del Socó, San Pedro de Tipisca y Siete de Agosto.
 - Mejoramiento adecuación y dotación de equipos, elementos de salud, y ambulancia médica del Hospital San Rafael.
-



- Mantenimiento, mejoramiento y dotación de las infraestructuras de las instituciones educativas que se encuentran en las comunidades indígenas y cabecera municipal.
- Mejoramiento del sistema de transporte fluvial que permita el flujo hacia las comunidades y sitios turísticos del municipio.
- Mantenimiento periódico de los sitios turísticos

CAPITULO II

EL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 37. JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL

Los límites del municipio de Puerto Nariño se establecieron según el Decreto 106 de 1984 de DAINCO, Decreto mediante el cual se creó dicho Municipio, límites que fueron ratificados por la Ordenanza N° 006 de abril 18 de 1997, donde se autoriza al Gobernador ceder unos derechos de dominio que tiene el Departamento en los terrenos alinderados dentro de este Municipio y que se encuentran contemplados en el Decreto 0106 de 1984, El municipio presenta los siguientes límites:

- Limita por el Noroccidente con la República del Perú,
- Limita al Norte con el corregimiento departamental de Tarapacá.
- Limita al Oriente con el municipio de Leticia
- Limita al Sur con el río Amazonas y con la República del Perú.

ARTÍCULO 38. CONTENIDO ESTRUCTURAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La clasificación del suelo permite, ordenar el territorio municipal en suelo urbano, suelo urbano de protección, suelo de expansión urbana, suelo rural y suelo rural de protección como lo determina la Ley 388/97 y sus Decretos reglamentarios. Ésta clasificación permite orientar y organizar el proceso de uso y ocupación del territorio, así como delimitar el perímetro urbano. Ver Anexo 16, Mapa de Clasificación del Suelo.



ARTÍCULO 39. SUELO URBANO

El Suelo Urbano se define en el artículo 31 de la Ley 388/97 como el área del Municipio destinada a usos urbanos, por el Esquema de Ordenamiento Territorial, se caracteriza por tener infraestructura vial, servicios de acueducto, alcantarillado, y redes primarias de energía, para posibilitar su urbanización y edificación.

También pueden pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Para el municipio de Puerto Nariño, el perímetro urbano coincide con el perímetro de los servicios públicos y sanitarios, corresponde al área de la cabecera municipal que cuenta con 69.32 hectáreas, que equivalen al 0.044% del área total del municipio, con unas coordenadas planas que se referencia en la Tabla 1 y en el anexo 37. Plano de zonificación y usos del suelo urbano cabecera municipal.

Tabla 1. Coordenadas del Perímetro Urbano de la Cabecera Municipal de Puerto Nariño Amazonas.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	74258.794	1079427.159	15	73415.27	1079025.88
2	73976.82	1079546.040	16	73486.211	1078964.08
3	73996.589	1079581.126	17	73558.35	1078892.32
4	73920.571	1079623.802	18	73716.560	1078699.418
5	73903.975	1079611.749	19	73864.337	1078748.290
6	73733.162	1079797.623	20	74032.982	1078823.865
7	73660.211	1079758.081	21	74013.809	1078908.331
8	73536.154	1079821.631	22	74000.102	1079047.271
9	73457.121	10796659.684	23	73996.723	1079129.561
10	73412.713	1079624.953	24	74130.364	1079181.857
11	73497.787	1079509.442	25	74166.663	1079251.227
12	73123.38	1075506.161	26	74133.098	1079286.531
13	73303.16	1079109.81	27	74182.947	1079338.725
14	73330.70	1079088.60	28	74225.035	1079326.081

Fuente: Municipio de Puerto Nariño Amazonas. (Cabecera municipal)

ARTÍCULO 40. Suelo urbano de Protección

Dentro del suelo urbano, se presenta el Suelo Urbano de Protección que corresponde a las áreas destinadas a la protección ambiental por las amenazas



naturales por fenómenos de remoción en masa, inundación, las áreas deportivas y de recreación, rondas hídricas con un área de 19.72 hectáreas, que equivalen al 0.0012 % del área total del municipio.

ARTÍCULO 41. Suelo de Expansión urbana

Este suelo es el área del territorio municipal destinado a la expansión urbana que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del E.O.T. Estas áreas se presentan debido a las condiciones de crecimiento y hacinamiento de algunas familias en la cabecera municipal y corresponde al sector localizado en la parte Norte de la cabecera municipal. Esta zona de expansión deberá estar dotada de servicios públicos domiciliarios, parques, áreas libres y equipamientos colectivos (Ley 388 del 97 Artículo 32), presenta un área de 13.40 hectáreas, que corresponde al 0.0086 % del área total del municipio. Ver anexo 37, Plano de zonificación y usos del suelo urbano cabecera municipal.

Parágrafo 1. Criterios Para Definir el Suelo de Expansión Urbana

- **Déficit Cuantitativo de Vivienda**

El E.O.T. en su fase de diagnóstico, ha determinado la necesidad de atender la demanda de vivienda nueva de interés social, debido al crecimiento poblacional que ha generado condiciones de hacinamiento de familias, y la reubicación de 15 viviendas que se encuentran en áreas que presentan amenaza alta por fenómenos de remoción en masa e inundación, la cual se ha establecido en déficit habitacional de 235 viviendas en la cabecera municipal. Por lo anterior, el E.O.T. debe incorporar suelo de expansión urbana destinado al desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social en el corto y mediano plazo, acorde con la política de impulsar la cobertura y mejoramiento de la vivienda de interés social.

- **Dotación de Infraestructura**

El área determinada para la zona de expansión urbana de acuerdo a la oficina de planeación municipal ofrece la factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos, infraestructura vial, espacio público y equipamientos colectivos. Por otro lado, la zona de expansión urbana no presenta amenaza ni riesgos de orden natural, en el estudio de zonificación preliminar de amenazas este sector presenta amenaza baja y media por fenómenos de remoción en masa.

Parágrafo 2. Plan Parcial

El Plan parcial es el instrumento por el cual se desarrolla y complementa las disposiciones del E.O.T. para áreas determinadas del suelo urbano y para las



áreas incluidas en el suelo de expansión urbana. Además de las que deban desarrollarse a través de unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanística generales, dentro de los términos previstos en la ley 388 de 1997.

El plan parcial determinado en el E.O.T. del municipio de Puerto Nariño estará sujeto por los siguientes parámetros:

➤ **Delimitación y Características**

La zona de expansión urbana establecida en el E.O.T. se caracteriza por presentar una geomorfología de lomerío poco disectado sobre areniscas oxidadas, con estratificación cruzada de ambiente continental y pendientes entre el 7 % y el 12%. Por presentar éste tipo de geomorfología, se requiere realizar un manejo adecuado de las obras para encausar las aguas lluvias y disminuir los posibles procesos erosivos que se puedan presentar como surcos y socavación. Asimismo, se debe efectuar un manejo adecuado de los taludes cuando se realicen obras y construcción de viviendas. En ésta área de expansión se encuentran áreas de protección ambiental como rondas hídricas, zonas verdes y escenarios deportivos.

➤ **Objetivos**

- Garantizar a los habitantes el derecho a tener vivienda digna, acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte, servicios públicos domiciliarios, espacio público y equipamientos colectivos durante la vigencia del E.O.T.
- Atender el proceso de crecimiento y ordenamiento de áreas urbana mediante el cambio en el uso del suelo y adecuarlo teniendo en cuenta el interés común y la función social de la propiedad.
- Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en la cabecera municipal.

➤ **Normas Urbanísticas**

En el suelo de expansión urbana se deben tener en cuenta los usos del suelo como el uso principal dedicado principalmente al desarrollo de la vivienda de interés social, un uso compatible como el comercial de bajo y moderado impacto ambiental e institucional; un uso condicionado como bares, construcción de cabañas y centros turísticos entre otros y un uso prohibido como el industrial.



ARTÍCULO 42. SUELO RURAL

El suelo rural según el artículo 33 de la Ley 388/97, está constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, pecuarios, forestales, de conservación, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Este suelo presenta un área de 154.160,290 hectáreas que equivalen al 99.95% del total del área municipal y está distribuida de la siguiente forma: terrenos baldíos 1.604,80 hectáreas, resguardo indígena Ticuna, Cocama y Yagua 142.483,88 hectáreas, Resguardo Ticuna Ríos Cotuhé - Putumayo 2.374,83 hectáreas, Parcialidades indígenas 210,81 hectáreas y Parque Nacional Natural Amacayacú 7.410,35 hectáreas.

ARTÍCULO 43. Suelo Rural de Protección

El suelo rural de protección se define como el suelo que debe ser protegido. Para el municipio de Puerto Nariño, éste corresponde a:

- Áreas de relieve de llanura aluvial en vega amplia con pendiente plana.
- Bosques de vegetación de pantano localizada en la microcuenca del río Charuté conformando un gran humedal.
- Bosques de vegas en suelos inundables por encontrarse en proximidades de ríos.
- Quebradas y/o lagos y bosque de terraza baja inundable en zonas de depósitos aluviales cercanas también a fuentes hídricas.
- Sitios sagrados establecidos por las comunidades indígenas dentro del mapa social tomado como referencia.
- También se encuentran los santuarios de flora y fauna donde se encuentra fauna terrestre aérea y acuática que debe ser protegida para preservar las comunidades animales y vegetales y los recursos genéticos de las mismas, encontrándose dentro de las cuencas de los ríos Amazonas y Loretoyacú, miradores, sitios turísticos, áreas de microcuencas abastecedoras de acueductos, áreas de amenaza natural alta, áreas de recuperación ambiental y el Parque Nacional Natural Amacayacú.

Este suelo de protección en Puerto Nariño, presenta un área de 86.830.94 hectáreas, que equivalen al 56.32% del área total del municipio.



ARTÍCULO 44. AREAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

En el Municipio de Puerto Nariño se encuentran recursos naturales importantes como el bosque natural de la Amazonia que presenta un tipo de bosque de vegetación de pantano localizada en el sector Norte de la microcuenca del río Charuté y bosques de vegas en suelos inundables producidos por las corrientes hídricas cercanas, localizados en la parte Centro y Sur del municipio en las subcuencas de los ríos Amacayacú, Loretoyacú y Amazonas. .

También se encuentran áreas consideradas por las comunidades indígenas como sitios sagrados, y los santuarios de flora y fauna, además se presentan los sitios donde están ubicados los miradores de Nai Pata y Mowa, áreas turísticas, microcuencas abastecedoras de acueductos, áreas de amenaza natural alta, áreas de recuperación ambiental y el área que conforma el Parque Nacional Natural Amacayacú.

En el anexo 17. Mapa de localización de áreas de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales se pueden observar estas áreas que son utilizadas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales florísticos, faunísticos e hídricos.



CAPÍTULO III

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 45. DIMENSIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

El Municipio de Puerto Nariño cuenta con un área urbana que corresponde a la cabecera municipal, y un área que corresponde a la zona rural en donde se encuentran los resguardos Ticuna, Cocama y Yagua y Ticuna de los Ríos Cotuhé - Putumayo, las Parcialidades de Patrullero, Veinte de Julio, Puerto Esperanza y Valencia, El Parque Nacional Natural Amacayacú y un área de terrenos baldíos, que no se encuentra dentro del área del resguardo.

ARTÍCULO 46. Área Urbana

Corresponde a la cabecera municipal del municipio de Puerto Nariño, con un área aproximada de 69.32 Has, cuenta con 34 manzanas, 29 definidas y 5 en formación.

ARTÍCULO 47. Área Rural

En el suelo rural del municipio de Puerto Nariño, confluyen diferentes figuras de uso y administración del territorio como los resguardos indígenas, la zona de reserva forestal de la Amazonia y el parque nacional natural Amacayacu, lo cual determina el uso de la tierra y las proyecciones de ordenamiento del territorio. A continuación se describen las diferentes figuras que confluyen en la zona rural municipal.

Resguardos Indígenas

Casi la totalidad del área territorial del municipio de Puerto Nariño está constituida por resguardos indígenas, los cuales abarcan el 93,96% del municipio y son reconocidos como instituciones legales, territoriales y sociopolíticas de carácter especial, con facultades para la planeación del territorio y el manejo de los recursos naturales.

Se identifican el resguardo Ticuna Cocama y Yagua (Ticoya), que ocupa el 92,1% del territorio y el resguardo de los Ríos Cotuhé Putumayo, que ocupa el 1,5% del territorio,



El instrumento de planificación de los grupos indígenas lo constituye el **Plan de Vida Indígena**, por medio del cual se asigna los usos, regulaciones, proyectos y expectativas que se tienen para la intervención territorial; los grupos indígenas cuentan con autonomía para definir el modelo y reglas de ocupación territorial, enmarcados en las normas constitucionales, estatutarias y ambientales de superior jerarquía.

La constitución de los resguardos indígenas pretende facilitar el adecuado asentamiento y desarrollo de las comunidades indígenas y el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad conforme a los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas.

Parque Nacional Natural Amacayacú – PNNA-

Está área fue declarada como parque nacional natural mediante la Resolución 283 de 1975 y ampliado en 1987, mediante Resolución No. 10 de Febrero 1988. Cuenta con una extensión de 293.500 Has, de las cuales 7.410 Has, 2,5% del total, pertenecen al área rural del municipio de Puerto Nariño.

El objeto de esta área de manejo es conservar la biodiversidad y perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción. Los usos generales permitidos son protección de recursos, especies, ecosistemas o biomas, investigación, educación ambiental, y ecoturismo. La administración del PNNA es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Parques y la reglamentación de uso se realiza a través del plan de manejo

Terrenos baldíos

En la zona rural del municipio de Puerto Nariño, se encuentran 1.615.801 has bajo la categoría de terrenos baldíos, que corresponden al 1.048% del área rural municipal.

Estos terrenos baldíos, pertenecen al Estado, pues se encuentran ubicados dentro del territorio nacional. A la propiedad de estos terrenos se puede acceder a través de un título traslativo del dominio del Estado a las personas naturales, empresas comunitarias, cooperativas campesinas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades de derecho público y sociedades que presten servicios públicos, mediante un procedimiento que adelanta el INCODER o la entidad en quien este haya delegado esta función. En la actualidad se encuentran en proceso de estudio para titulación 28 solicitudes.



Parcialidades indígenas

Según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, una parcialidad indígena: “Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.” En el municipio de Puerto Nariño, las parcialidades indígenas están constituidas por la zona de asentamientos de las comunidades Patrullero, Veinte de Julio, Puerto Esperanza y Valencia, están localizadas en el área baldía del Estado ocupando un área de 210.81 Has que corresponden al 0.136 % del área total municipal.

La situación legal de estas parcialidades no ha sido definida, no se ha realizado titulación de estas áreas, sobre su uso y administración se presenta un conflicto con el resguardo indígena Ticuna Cocama y Yagua; y se define como una zona de conflicto territorial que debe resolverse con un proyecto establecido en el E.O.T. y en coordinación entre el resguardo, el INCODER y la alcaldía municipal. Lo mismo sucede con la comunidad indígena Ticoya localizada sobre una margen de la quebrada el Salto, en terrenos baldíos de la Nación, donde se presenta un conflicto y se define como una zona de conflicto territorial que debe resolverse como se ha planteado para las parcialidades.

CAPITULO IV

SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 48. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL)

Son áreas que por su vocación proteccionista, por la oferta bienes y servicios, deben ser conservadas y protegidas, debido a la biodiversidad que presenta, los suelos, flora y fauna. En estas áreas se tienen las siguientes categorías de manejo:

ARTÍCULO 49. Áreas de Especial Significancia Ambiental con Bosques (AESB)

Estas áreas corresponden al bosque natural de la Amazonía colombiana, que debe ser protegido y conservado por la riqueza florística y faunística que



presenta, se localiza en la Microcuenca del río Charuté, subcuencas de los ríos Loretoyacú y Amacayacú y la cuenca del río Amazonas.

ARTÍCULO 50. Áreas de Especial Significancia Ambiental Humedales AESAH

Son cuerpos naturales de aguas lacustres, que ofrecen gran belleza natural y paisajística, utilizados para fines ecoturísticos, se encuentra el sistema del lago Tarapoto, el lago Nihuá, lago Bufo, Lago San Juan del Socó entre otros.

ARTÍCULO 51. Áreas de especial Significancia ambiental, Sitios sagrados y Santuarios de Flora y Fauna (AESAF)

Éstas corresponden a sitios determinados por las comunidades indígenas como sitios ancestrales sagrados, morichales, santuarios de flora y fauna y los corredores biológicos (sectores intermedios entre un área económica y un área de protección).

ARTÍCULO 52. Áreas de Especial Significancia Ambiental Parque Natural Nacional Amacayacú (AESAPNNA)

Ésta área corresponde al Parque Natural Nacional Amacayacú, por su riqueza florística y faunística que posee debe ser protegido, manejado y conservado. Presenta una protección del orden Nacional que requiere un régimen adecuado de manejo. Los usos para éste parque son establecidos en el respectivo acto administrativo, cuya dependencia a cargo es la Unidad de Parques (UAESPNN).

ARTÍCULO 53. Áreas de Especial Significancia Ambiental Belleza Escénica (AESABE)

Estas áreas comprenden los miradores Nai Pata, Veinte de Julio, Finca la Esperanza y mirador El Fraile; cabañas de San Juan del Socó, senderos ecoturísticos.

ARTÍCULO 54. ÁREAS DE AMENAZAS ALTA

Son áreas que pueden sufrir perjuicio o daño a vidas humanas y bienes en un lugar y en un periodo de tiempo; en el municipio estas áreas corresponden a sectores que presentan amenaza natural alta por inundación.

- **Amenaza Alta por Inundación AAI**

Se presentan por la dinámica fluvial de los ríos Loretoyacú y Amazonas, afectando comunidades indígenas y zonas de chagras.



- **Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (AARM)**

Relacionada a zonas que presentan diferencia de pendientes en donde el factor antrópico es el detonante principal de este tipo de fenómenos, principalmente por la deforestación y establecimiento inadecuado de especies agrícolas en las chagras. Se presenta en la subcuenca del río Amacayacú.

ARTÍCULO 55. Áreas de Especial Significancia Ambiental de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos (AESA CH)

Estas áreas corresponden a los sitios o barcazas flotantes de los acueductos urbanos y de comunidades indígenas localizados sobre los ríos Loretoyacú, Boyahuazú, Atacuarí, Amazonas y quebrada Valencilla.

ARTÍCULO 56. Áreas Para La Disposición Final De Residuos Sólidos Y Líquidos.

Para la disposición final de los residuos sólidos, el municipio presenta el área del relleno sanitario localizada cerca de la cabecera municipal.

Para el manejo de los residuos líquidos de la cabecera municipal, se tiene proyectado la construcción de dos plantas de tratamiento, una localizada cerca del río Loretoyacú y otra cerca de la Quebrada el Salto.

ARTÍCULO 57. Áreas de Recuperación Ambiental (ARA)

Son áreas que requieren un manejo adecuado para su recuperación por el uso inadecuado de ellas.

- **Área de Recuperación Ambiental Desprotegidas (ARA D)**

Son áreas desprovistas de cobertura vegetal que deben ser recuperadas, conservadas y manejadas.

ARTÍCULO 58. REGLAMENTACIÓN PARA LOS USOS DEL SUELO EN AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL)

Para efectos de la determinación de uso en las áreas de reserva para la conservación de los recursos naturales en el Municipio de Puerto Nariño, se presentan cuatro clases: Uso Principal, Uso Compatible, Uso Condicionado y Uso prohibido.



a. El uso principal es aquel uso recomendado que coincide con la función específica del área, y que ofrece las mejores ventajas o eficiencias desde los puntos de vista ambiental y socioeconómico.

b. Los usos compatibles son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad productiva y protección del suelo y demás recursos naturales renovables

c. Los usos condicionados son aquellos que presentan algún modo de incompatibilidad con el uso principal, y ciertos riesgos permisibles y controlables para la protección del suelo y demás recursos renovables.

d. Los usos prohibidos son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona o unidad, con las características biofísicos de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación, o que entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

ARTICULO 59. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL CON BOSQUES (AESAB)

Estas áreas presentan los siguientes usos:

Uso principal: recuperación y conservación forestal.

Uso compatible: rehabilitación ecológica y la investigación, establecimiento de especies forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Uso condicionado: aprovechamiento de productos forestales secundarios maderables y no maderables.

Uso prohibido: agropecuarios, industriales, urbanos e institucionales.

ARTICULO 60. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL CON HUMEDALES (AESAHU)

Estas áreas presentan los siguientes usos:

Uso principal: conservación de suelos y restauración de la vegetación.

Uso compatible: recreación pasiva o contemplativa.

Uso condicionado: construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación y pesca.



ARTICULO 61. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA AREAS DE BELLEZA ESCÉNICA (AESABE)

Estas áreas presentan los siguientes usos:

Uso principal: protección y preservación de los recursos naturales.

Uso compatible: actividades de recreación contemplativa y restauración ecológica.

Uso condicionado: infraestructura básica para usos compatibles.

Uso prohibido: industriales, urbanísticos e institucionales.

ARTICULO 62. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL, SITIOS SAGRADOS Y SANTUARIOS DE FLORA Y FAUNA (AESA SF)

Los usos para estas áreas son los siguientes:

Uso principal: actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales

Uso compatible: rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Uso condicionado: caza y pesca, construcción de instalaciones relativas al uso compatible.

Uso prohibido: captura con fines comerciales, vivienda y extracción de madera.

ARTICULO 63. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL PARQUE NATURAL NACIONAL AMACAYACÚ (AESA PNNA)

Los usos para éste parque son establecidos en el respectivo acto administrativo, cuya dependencia a cargo es la Unidad de Parques (UAESPNN).

ARTICULO 64. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL BELLEZA ESCÉNICA (AESA BE)

Los usos son los siguientes:

Uso principal: protección y preservación de los recursos naturales.



Uso compatible: actividades de recreación contemplativa y restauración ecológica.

Uso condicionado: infraestructura básica para usos compatibles.

Uso prohibido: industriales, urbanísticos e institucionales.

ARTICULO 65. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE AMENAZAS ALTAS

- **Amenaza Alta por Inundación (AAI)**

Los usos son los siguientes:

Uso principal: protección conservación.

Uso permitido: revegetalización y obras civiles para mitigación.

Uso condicionado: explotación de material de arrastre.

Uso prohibido: obras industriales, urbanismo, quemas y minería.

- **Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (AARM)**

los usos son los siguientes:

Uso principal: protección.

Uso permitido: revegetalización y obras civiles para mitigación.

Uso condicionado: ninguno.

Uso prohibido: obras industriales, urbanismo, quemas y minería.

ARTICULO 66. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DE MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS (AESACH)

Los usos para estas áreas son:

Uso principal: conservación de suelos y la restauración de la vegetación adecuada para la protección del recurso.



Uso compatible: recreación pasiva o contemplativa.

Uso condicionado: captación de aguas o la incorporación de vertimientos que no afecten el recurso agua, la construcción de infraestructura de apoyo para recreación, extracción de material de arrastre y minería, puentes y obras de adecuación.

Uso prohibido: agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, construcción de vivienda y disposición de residuos sólidos.

ARTICULO 67. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DESPROTEGIDAS (ARAD)

los usos para estas áreas son los siguientes:

Uso principal: conservación y protección de la vegetación protectora.

Uso compatible: recreación pasiva o contemplativa.

Uso condicionado: ninguno.

Uso prohibido: agropecuarios e industriales.



CAPÍTULO V

DETERMINACIÓN DE USOS GENERALES DEL SUELO

ARTICULO 68. DETERMINACIÓN DE USOS GENERALES DEL SUELO RURAL.

Comprende los usos para la producción económica baja 1, baja 2, uso restringido, producción económica forestal y producción económica minera.

ARTICULO 69. Áreas de Producción Económica Baja 1 (APE B1) , Baja 2 (APE B2) y Uso Restringido (APE R)

- **Área de producción económica Baja 1 (APE B1)**

Son áreas que presentan un uso agroforestal, donde se encuentran las chagras que son un complejo agroforestal basado en la tumba y quema del bosque (agricultura migratoria), presentando alta diversificación y poliestratificación de cultivos transitorios (yuca, plátano, hortalizas) y perennes (frutales) de forma simultánea y secuencial en el espacio y el tiempo.

Las chagras están ubicadas en las comunidades San Pedro de Tipisca, Santaren, Puerto Rico, Doce de Octubre, San Juan del Socó, San José de Villa Andrea, Santa Teresita del Niño Jesús, Nuevo Paraíso y San Francisco en la ribera del río Loretoyacú, las comunidades indígenas Patrullero, Veinte de Julio, Puerto Esperanza, Valencia, Pozo Redondo y Naranjales localizadas en la ribera del río Amazonas, las comunidades Siete de Agosto, San Juan de Atacuarí y Tres Esquinas Boyahuazú en las riberas de los ríos Atacuarí y Boyahuazú, estas chagras se presentan en complejos agroforestales que deben ser manejados adecuadamente para que no se presenten conflictos. La mano de obra que se requiere para los cultivos es de la comunidad y no requiere que sea intensiva y aunque se presentan problemas de movilidad, la comunidad de estos sectores se desplazan a la cabecera municipal, lugar de comercialización de estos productos.

- **Área de producción económica Baja 2 (APE B2)**

Corresponden a áreas, donde se presentan especies amazónicas promisorias como anón amazónico, caucho, uva caimaroná, chontaduro, piña, guamos y borojó entre otras y especies forestales utilizadas para actividades medicinales, aprovechamiento doméstico para construcción y de vivienda y combustible; estas áreas están localizadas entre las subcuencas de los ríos Loretoyacú y Amacayacú.



- **Área de producción económica de uso restringido (APE R)**

Se encuentra entre la cuenca del río Amazonas y la subcuenca del río Loretoyacú en esta área se puede realizar el establecimiento y/o explotación de especies como la Canangucha, Mil Pesos y Assaí, éste uso debe ser restringido porque se localiza en áreas inundables que limitan el manejo de los suelos.

Los usos para estas áreas de producción económica son los siguientes:

Uso principal: agropecuario tradicional a agroforestal.

Uso compatible: construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas y vivienda del propietario.

Uso condicionado: minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios.

Uso prohibido: urbanos y suburbanos, industriales y el loteo con fines de construcción de vivienda.

ARTICULO 70. Áreas de Producción Económica Forestal (APF)

Estas áreas presentan sistemas agroforestales con énfasis en el componente arbóreo con especies como Acapú, Laurel baboso y palo de arco entre otros. Los usos para estas áreas son los siguientes:

Uso principal: enriquecimiento con especies nativas.

Uso compatible: protección.

Uso condicionado: explotación controlada.

Uso prohibido: usos urbanos e industriales.

ARTICULO 71. Áreas de Producción Económica Minera (APM)

Estas áreas corresponden a sitios de explotación de material de arrastre como arena y gravilla localizadas en el río Amacayacú y en el río Nontén Grande, esta actividad extractiva se lleva a cabo y tiene una estrecha relación con la estacionalidad de los ríos, ya que en el periodo de aguas bajas se incrementa dicha labor.



En el río Amacayacú cerca de la comunidad indígena San Martín de Amacayacú se extraen aproximadamente 147 Mts³ de Arena y 6 de gravilla con destino a la cabecera municipal de Puerto Nariño, la cual es utilizada para la construcción de obras de ingeniería como vías, muelle ecoturístico y edificaciones de uso institucional, ya que las viviendas son construidas en madera y no requieren de estos elementos.

Los usos de esta actividad extractiva se establecerán de acuerdo al Código de Minas, Ley 685 2001 Artículos 34 y 35. donde se encuentran zonas restringidas relacionadas con áreas del resguardo y áreas de protección presentando un uso condicionado.

TITULO III

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 72. DEFINICIÓN COMPONENTE URBANO

Según la ley 388 de 1997, artículo 13, el componente urbano del E.O.T. es un instrumento para la administración del desarrollo y ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas.

Este componente debe identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:

- El Plan de vías.
- El plan de servicios públicos domiciliarios.
- La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

ARTICULO 73. POLITICAS DE DESARROLLO URBANO

Con el propósito de orientar y consolidar en el mediano plazo un modelo urbano equitativo, racional y equilibrado en términos territoriales y sociales, en armonía a



la normatividad vigente, se hace necesario trazar y proponer las siguientes políticas de desarrollo urbano:

- Asegurar un sistema eficiente de movilidad
- Garantizar la calidad en los servicios públicos domiciliarios
- Adoptar el espacio público en función de los habitantes
- Fortalecimiento de los equipamientos urbanos
- Impulsar la cobertura y mejoramiento de la vivienda
- Normas urbanísticas.

CAPITULO II

VÍAS Y TRANSPORTES

ARTICULO 74. POLÍTICA GENERAL. ASEGURAR UN SISTEMA EFICIENTE DE MOVILIDAD

Consolida un sistema eficiente de movilidad peatonal en concordancia con las características del Municipio de Puerto Nariño, buscando alcanzar mayor conectividad intraurbana, asegurar una disminución en los tiempos de traslado de los habitantes y proporcionar una movilidad digna y comfortable con respecto al entorno urbano.

ARTICULO 75. OBJETIVOS

- Mejorar y consolidar el sistema vial peatonal urbano orientado a incrementar la conectividad entre los sectores urbanos.
- Aumentar los niveles de movilidad urbana para que genere una mayor productividad en las actividades cotidianas y contribuya a lograr una adecuada calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO 76. PLAN VIAL

La cabecera municipal presenta una malla ortogonal de 6 calles perpendiculares al río Loretoyacú y 6 carreras paralelas a este río, de uso exclusivamente peatonal.



El Plan Vial debe establecer la localización, jerarquización, clasificación y la dimensión de la infraestructura vial urbana, el sistema de transporte y la adecuada conectividad del área urbana entre sí.

Es prioridad para el Municipio gestionar el mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana con la jerarquización, numeración y configuración de andenes.

ARTICULO 77. Ejes Viales

La Cabecera Municipal se articula por vías que de acuerdo a la importancia y el uso que estas tengan, reciben la clasificación de vías primarias o estructurantes, vías secundarias o sectoriales, vías terciarias o locales y peatonales. Ver Anexo 35 Plano plan vial urbano, cabecera municipal.

➤ Ejes Viales Primarios o Estructurantes

Eje estructurante es la vía primaria que posee gran importancia dentro del sistema de espacio público en sus actividades peatonales, comerciales y de servicios. Posee gran variedad e intensidad de usos públicos combinados con el residencial.

Los ejes viales primarios de la Cabecera están constituidos por:

- Carrera 1ª con Calles 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.
- Carrera 2ª con Calles 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, y Vía Ticoya.

➤ Ejes Viales Peventonales Secundarios

Es el conjunto de vías direccionales que por su función comunica los ejes estructurantes con grandes sectores de la zona urbana; Se identifican como ejes secundarios, los siguientes:

- Carrera 3ª con Calle 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.
- Calle 4ª con Carreras 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Calle 2ª vía al relleno sanitario.

➤ Ejes Viales Terciarios o Locales

Estos se identifican como las vías urbanas que comunican entre los diferentes barrios y manzanas, que no son secundarios ni primarios.



-
- Carrera 5ª con calles 4ª, y 5ª
 - Calle 7ª hasta Carreras 3ª

 - Calle 3ª con Carrera 3ª

 - Carrera 6ª

➤ **Senderos, Puentes y vías proyectadas**

- **Senderos**

Los senderos se localizan en:

- Calle 6ª entre Carreras 4ª y 5ª.
- Calles 6ª y 7ª dirección Cancha de fútbol
- Calle 7ª. con carrera 5ª.
- Calle 5ª. con carrera 4ª.

- **Puentes**

- Puentes en madera, Calle 6ª y 7ª; Carrera 5ª, Calle 3ª
- Puente en concreto Carrera 2ª dirección Ticoya.

- **Vías Proyectadas**

- Vía proyectada entre calle 7ª y 8ª cerca de la institución educativa INEAGRO sección B2.
- Vía proyectada en la carrera 8ª en el barrio Loma Linda.
- Vías proyectadas principales en el área de expansión urbana.

➤ **Perfiles Viales**

- **Ancho De Vías**



La cabecera municipal presenta vías peatonales con anchos de 2.50 m, 2.0 m, en ejes viales principales, 1.20 m, 1.0 m, y 0.90 m en ejes viales secundarios y terciarios.

- **Andenes**

Se considera un perfil vial de 20 m de ancho medido entre el paramento de las construcciones, con zonas verdes que presentan un ancho de 5 m a lado y lado de la vía.

Las especificaciones del ancho de vías y andenes se conservaran para el diseño de estas en zonas donde se realizará mejoramiento integral y en el área de expansión urbana.

ARTICULO 78. Acciones de Corto Plazo

- Conformación y consolidación de vías existentes.
 - Construcción de la red vial peatonal faltante conformada por las vías, puentes peatonales y senderos.
 - Establecimiento del plan para la elaboración de los diseños de los diferentes tramos de vías y senderos a construirse según el programa de ejecución.
 - Coordinación con la oficina de Planeación e infraestructura, la ejecución de los proyectos de las redes de servicios públicos, estableciendo prioridades en los trabajos de consolidación, construcción, pavimentación y mantenimiento de la malla vial.
 - Elaboración del expediente vial, inventario, numeración y señalización de vías.
 - Pavimentación de vías urbanas faltantes.
 - Mejoramiento y mantenimiento de las vías ya consolidadas.
 - Adopción de la jerarquización y clasificación vial urbana.
 - Reglamentación del perfil vial peatonal, de acuerdo a las condiciones culturales y de movilidad de la cabecera municipal.
 - Reglamentación del perfil vial de las vías, zonas verdes y antejardines.
-



ARTICULO 79. Acciones de Mediano Plazo

- Unificación de diseños y construcción de andenes, teniendo en cuenta las normas y tipos de vehículos como el tractor (servicio de aseo) y la mini ambulancia (Hospital).
- Recuperación y mantenimiento de los ejes viales primarios y secundarios.
- Definición de parámetros de las construcciones que se encuentren dentro de los perfiles establecidos para las correspondientes vías primarias, secundarias y terciarias.
- Construcción de los elementos del espacio público que corresponden a sardineles y andenes, que ayuden a conformar y consolidar los ejes viales primarios, secundarios y terciarios.
- Consolidación del sistema vial proyectado a través de la integración de los ejes viales estructurantes con los ejes viales secundarios y terciarios.
- Elaborar e implementar el expediente urbano del Municipio de Puerto Nariño.

ARTICULO 80. Sistema de Transporte

El municipio de Puerto Nariño presenta una vía fluvial de acceso por los ríos Amazonas y Loretoyacú, utilizando un servicio de transporte público fluvial con empresas del municipio de Leticia. Generando altos costos en el desplazamiento.

Las vías o trochas del municipio comunican a las comunidades indígenas con la cabecera municipal, sin embargo estas requieren mantenimiento y adecuación.

ARTICULO 81. Acciones de Corto Plazo

- Creación de una empresa de transporte fluvial de economía mixta, que permita disminuir los costos de transporte y aumentar la frecuencia en la prestación del servicio.
- Construcción de andenes peatonales para actividades ecoturísticas entre la cabecera municipal hasta las comunidades indígenas Puerto Esperanza y San Francisco de Loretoyacú.

ARTICULO 82. Acciones de Mediano Plazo



- Mantenimiento periódico de las trochas y senderos entre la cabecera municipal y comunidades indígenas

CAPITULO III

SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 83. POLÍTICA GENERAL. GARANTIZAR LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Orientada a lograr mejores niveles de calidad de forma progresiva, especialmente en los servicios básicos de acueducto y saneamiento básico y energía, incluyendo la gestión y construcción de nuevas infraestructuras necesarias y criterios específicos de mantenimiento permanente en todos los componentes físicos que integran cada uno de los servicios.

ARTICULO 84 OBJETIVOS

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante el consumo de agua potable y la continuidad del servicio de acueducto, así como la optimización del manejo de los residuos sólidos y la prestación eficaz en el sistema de alcantarillado urbano en la cabecera municipal.
- Mejorar y acondicionar el servicio de energía eléctrica y alumbrado público correspondiente a la zona urbana.
- Dotar a la población urbana en sistemas de televisión gratuita y radio comunitario.

ARTICULO 85. ACUEDUCTO

Por medio de acciones el municipio debe optimizar la prestación de este servicio dirigido a la población.

ARTICULO 86. Acciones de Corto Plazo

- Formulación, implementación y ejecución del plan maestro del acueducto.
-



-
- Aprobación de la concesión de aguas en el río Loretoyacú que abastece el acueducto urbano.
 - Instalación de Micro medidores en las viviendas y adopción del programa contabilización de aguas e instalación de macro medidores en la planta.
 - Adecuación y mejoramiento de las redes de conducción, aducción, distribución y componentes del sistema de acueducto con el fin de lograr la cobertura total en la prestación del servicio.
 - Elaboración y ejecución del Programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua, según la Ley 377/97, para estimular el uso racional del agua potable.
 - Elaboración del plan de acción para el control de calidad del agua suministrada a la población de la Cabecera Municipal.
 - Implementación del servicio de acueducto en sectores que esté delimitado físicamente en el área urbana, con el fin de regular y controlar el servicio.
 - Todos los sistemas de abastecimiento deberán garantizar el suministro de agua potable, acorde con las características organolépticas establecidas en el Decreto 475 del 10 de marzo de 1998.
 - Instalación de Hidrantes en la cabecera municipal.

ARTICULO 87. Acciones de Mediano Plazo

- Continuidad del programa del ahorro y uso eficiente del agua según la Ley 373/97.
- Elaboración del Plan de Abastecimiento Sostenible del Agua para evitar la escasez de este líquido vital.

ARTICULO 88. Alcantarillado

El manejo adecuado de las aguas residuales es uno de los mayores problemas que presenta el municipio, por eso debe implementar acciones que permitan realizar la recolección, manejo y tratamiento adecuado de estas.



ARTICULO 89. Acciones de Corto Plazo

- Formulación, implementación, adopción y ejecución del plan maestro de alcantarillado obra que permitirá el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de alcantarillado urbano.
- Localización de los terrenos para la construcción del sistema de planta de tratamiento para el manejo de aguas residuales.
- Diseño y construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales que garanticen, dependiendo del uso de la corriente superficial, los criterios de calidad establecidos y las remociones en el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984.
- Establecimiento como lo exige la Ley 388 de 1997, de las zonas de protección o barreras ambientales en los sistemas de tratamiento de aguas residuales para evitar posteriores conflictos de uso.
- Reposición de redes de alcantarillado en los barrios Ocho de Diciembre y Trece de Mayo

ARTICULO 90. Aseo

Para la disposición final de los residuos sólidos el municipio cuenta con un relleno sanitario que presenta un bajo impacto ambiental, sin embargo requiere implementación de acciones para minimizar aun más los efectos producidos por el manejo y tratamiento de los residuos sólidos.

ARTICULO 91. Acciones de Corto Plazo

- La Alcaldía Municipal debe elaborar el plan de manejo ambiental del relleno sanitario según el Decreto 500 de 2006.
 - Implementación de talleres de educación ambiental para el adecuado manejo de los residuos sólidos en las viviendas y canecas de recolección.
 - Manejo ambiental del área circunvecina al sitio de disposición final.
 - Realización de programas de educación ambiental a la comunidad para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
-



-
- Dotación de un sistema de almacenamiento adecuado de las basuras en la plaza de mercado.
 - El hospital debe elaborar el plan de manejo de los residuos hospitalarios.

ARTICULO 92. Energía

La cabecera municipal cuenta con un sistema de energía eléctrica generado por plantas eléctricas que utilizan combustible (ACPM) para el funcionamiento, este combustible es traído desde Leticia, con un cupo de 8.400 galones, este método ha generado problemas de abastecimiento, por lo que se requiere que el municipio implemente acciones que permitan la prestación eficiente para la población.

ARTICULO 93. Acciones de Corto Plazo

- Ampliación de redes de baja tensión en la cabecera municipal, prolongación de cinco (5) tramos, prolongación de 120 metros de red de baja tensión, 5 conductores, partiendo de la estructura existente tipo ICEL 610 ubicada en la esquina de la carrera 4 con calle 3.
 - Instalación de 90 metros de red de baja tensión, 5 conductores, partiendo de la estructura existente tipo ICEL 611, ubicada en la esquina de la carrera 3 con calle 3; la prolongación de 180 metros de red de baja tensión, 5 conductores y 180 metros de red de media tensión, 3 conductores, partiendo de la estructura terminal de media tensión existente, ubicada sobre la calle 4.
 - Instalación 120 metros de red de baja tensión, 5 conductores, partiendo de la estructura existente tipo ICEL 611, ubicada sobre la calle 6 con carrera 3.
 - Reposición de un tramo de la interconexión Puerto Nariño – San Francisco, línea a 13.200 Voltios, compuesta por 3 conductores, montada sobre postes de concreto de 12 metros.
 - Mejoramiento de redes actuales en la cabecera municipal.
 - Implementación y ejecución del proyecto de repotencialización del alumbrado público
 - Mejoramiento en la prestación energía previendo la cantidad de combustible requerido para el funcionamiento
-



-
- El sistema requiere mantenimiento, ampliación y cambio de redes, así como la capacitación de los operarios de las plantas de energía.
 - Adquisición de nueva planta eléctrica para mejorar la prestación del servicio.
 - Construcción, ampliación y reestructuración del sector eléctrico en veinte (20) comunidades indígenas pertenecientes al resguardo Ticuna, Cocama y Yagua y en el casco urbano del Municipio de Puerto Nariño, mediante la gestión y consecución de recursos FAZNI (Fondo de Apoyo a las Zonas No Interconectadas).

ARTICULO 94. Acciones de Mediano y Largo Plazo

- Sostenibilidad del servicio y mantenimiento de redes.

ARTICULO 95. Telecomunicaciones

En la cabecera municipal la prestación de este servicio es deficiente, por lo que se requiere la implementación de acciones que permitan que la población acceda eficientemente a las necesidades de comunicación.

ARTICULO 96. Acciones de Corto Plazo

- Implementación y promoción en el uso de la señal satelital.
 - Instalación de antena receptora para mejorar el servicio de la señal telefónica celular.
 - Mejoramiento de la recepción de la banda satelital para el uso del Internet.
 - Instalación de una antena repetidora para acceder a la señal de televisión gratuita.
 - Instalación de una antena para el servicio de radio comunitario.
-



CAPITULO IV

ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 97. GENERALIDADES

El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Artículo 2, Capítulo I, Decreto 1504 de 1998).

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de diagnóstico, la Cabecera Municipal presenta 9.00 m² por habitante, presentando un déficit actual de 10.374,9 m². Por tal razón se deben destinar áreas específicas como vacíos urbanos en las zonas o manzanas, zonas verdes y senderos ecológicos.

ARTICULO 98. POLÍTICA GENERAL. ADOPTAR EL ESPACIO PÚBLICO EN FUNCION DE LOS HABITANTES

El E. O. T. busca construir, recuperar y proteger el espacio público como elemento articulador y estructurante del territorio que proporcione a los habitantes lugares de esparcimiento, recreación, acceso y encuentro activo y pasivo.

ARTICULO 99. OBJETIVOS

- Suplir el déficit cuantitativo y cualitativo del espacio público para satisfacer necesidades colectivas de los residentes y visitantes del territorio urbano.
- Promover el establecimiento de áreas, espacios y escenarios de encuentro de la comunidad que permita favorecer la integración, comunicación e interacción de los habitantes, conforme a lo establecido en la Ley 388/97 y Decreto reglamentario 1504/98 y normas urbanísticas generales.

ARTICULO 100. ACCIONES DE CORTO PLAZO

- Construcción de áreas de carácter permanente como zonas verdes, parques, plazas y plazuelas con el fin de disminuir el déficit de espacio público.
 - Adopción de adecuadas condiciones de seguridad y equilibrio de los parques, zonas verdes, polideportivos, parques infantiles y canchas de fútbol.
-



-
- Recuperación del espacio público en la Cabecera Municipal, en las zonas consolidadas, teniendo en cuenta el uso de calles y andenes por parte de locales comerciales, invasión de las vías por todo tipo de construcciones no paramentadas, aislamientos, ubicación del mobiliario urbano y elementos complementarios.
 - Aplicación de normas para establecer las tipologías y características para el diseño de vías peatonales, andenes y escaleras; arborización urbana, diseño de mobiliario urbano y elementos complementarios del espacio público.
 - Clasificación y declaración del espacio público en la zona urbana, de acuerdo a lo establecido por Ley, teniendo en cuenta los elementos que se encuentran en las Tablas 2, 3 y 4.
 - Destinación de áreas de cesión para el espacio público, la recreación, los aislamientos para protección y conservación en las zonas de consolidación y desarrollo residencial.
 - Generación de programas de arborización y ornato y reglamentación de los usos y actividades en el Parque central y zonas verdes.
 - Elaboración y ejecución del programa de recuperación, conformación y mantenimiento de las zonas verdes, antejardines y conformación de andenes del tejido urbano.
 - Mantenimiento de los escenarios deportivos y zonas verdes ubicadas en la Cabecera Municipal
 - Mantenimiento del mirador Nai Pata, punto de encuentro para observar las riberas de los ríos Loretoyacú y Amazonas.
 - Construcción de un coliseo cubierto para utilizar en actividades culturales, deportivas y lúdicas.

ARTICULO 101. ACCIONES DE MEDIANO PLAZO

- Adecuación, recuperación y construcción de andenes.
 - Implementación, recuperación, mejoramiento y dotación del espacio público en vías primarias y secundarias, parques y polideportivos.
 - Actualización de la nomenclatura urbana, señalización y mobiliario urbano.
-



- Creación de parques de recreación pasiva y activa en las áreas de actividad múltiple recreativa, zonas de protección y aislamiento ambiental.
- Construcción de una concha acústica.

ARTICULO 102. ACCIONES DE LARGO PLAZO

- Ejecución y consolidación del programa de recuperación del espacio público.
 - Consolidación del programa de implementación, mejoramiento y dotación del espacio público y así mismo el programa de Arborización y Ornato
 - Implementación del amoblamiento urbano de manera progresiva.
-



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

Tabla 2. Elementos Constitutivos Naturales Municipio de Puerto Nariño Amazonas.

Río principal	Ríos Secundarios	Quebradas	Humedales	Sitios Turísticos
	Río Atacuarí	Quebrada Sacambú		
Río Amazonas	Río Boyahuazú	Quebrada Huitococha	Garzacochoa, Charapacochoa y Panacocha.	Lago Tarapoto
		Quebrada Carachupa		
	Río Loretoyacú	Agua Blanca	Tarapoto, Correo, san Juan del Socó.	Mirador "Nai Pata"
		Quebrada Pichona		
		Quebrada Tipisca		
		Quebrada Ponilla		
		Río Nontem Pequeño		
		Río Nontem Grande		
		Quebrada manduca		
		Quebrada Laureano		
	Quebrada Pachanetu	Cabañas de San Juan del Soco		
	Quebrada marcial			
	Río Amacayacu	Quebrada Sabaloyacú		Natutama
		Quebrada Cabimas		
		Quebrada Norberto		
Quebrada culebra				
Tributarios directos	Quebrada virginia	Chepetén Nihuá, Mariano Cocha, Calzoncocha y Cocha Larga,	Omacha	
	Quebrada valencia			
	Quebrada Valencilla			
	Quebrada zancudo			
Río Putumayo	Río Cotuhé	Río Charuté,		Museo Étnico

Fuente: Municipio de Puerto Nariño. Consultoría 2007.



Tabla 3. Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos y Complementarios del Espacio Público.

ÁREAS	DESCRIPCIÓN
Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular	Componentes de los perfiles viales como las áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, puentes peatonales, escalinatas, rampas para discapacitados, andenes, sardineles, cunetas, ciclo pistas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas y motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Componentes de los cruces como esquinas, glorietas, orejas y puentes vehiculares.
Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro	Parques urbanos, zonas de cesión gratuita al Municipio, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público	Elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, que pueden ser sectores, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas.
Elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada	Que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, paramentos, pórticos, antejardines y aislamientos.
Componentes de la vegetación natural e intervenida	Componentes de la vegetación natural e intervenida.
Componentes del amoblamiento urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Elementos de comunicación como mapas de localización, planos de inmuebles históricos, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles y buzones. - Elementos de organización como bolardos, paraderos y semáforos. - Elementos de ambientación como luminarias peatonales y vehiculares, protectores y rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, parasoles, esculturas y murales. - Elementos de recreación como juegos para adultos y niños. - Elementos de salud e higiene como baños públicos y canecas para recolectar las basuras. - Elementos de seguridad como barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios. - Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana. - Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias.

Fuente: DECRETO 1504 /98, LEY 388/ 97



Tabla 4. Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos y Complementarios del Espacio Público. Municipio de Puerto Nariño.

ÁREAS	DESCRIPCIÓN
Áreas Integrantes De Los Sistemas De Circulación Peatonal Y Vehicular	Perfiles Viales Vías Urbanas.
Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro	- Parques: Parque central - Zonas verdes - Escenarios deportivos: Polideportivo central Cancha de fútbol 1 y 2. Polideportivo institución educativa sede A, B1 y B2.
Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público	Marco del Parque central
Elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada	Paramentos, Antejardines y Cerramientos.
Componentes de la vegetación natural intervenida	- Arborización en parque Central Cabecera municipal - Arborización Zonas Verdes - Arborización General de las Vías y Antejardines.
Componentes del amoblamiento urbano	- Mobiliario: - Elementos de ambientación: Luminarias de vías peatonales. Protectores de árboles zonas verdes y bombillos parque central. Postes de Energía e Iluminación pública. Elementos de recreación Elementos de señalización para prevención, reglamentación e información.

Fuente: Municipio De Puerto Nariño. Decreto 1504/98 Y Ley 388/97. Consultoría 2007.



CAPITULO V

EQUIPAMIENTOS

ARTICULO 103. POLÍTICA GENERAL. FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS

Fortalecer el centro urbano a través de la adecuación y construcción de equipamientos de carácter social, económicos e institucionales facilitando mayores flujos de personas, bienes y servicios.

ARTICULO 104. OBJETIVOS

- Garantizar una adecuada interacción urbano-rural y posicionar el centro urbano de Puerto Nariño como prestador eficaz de los servicios de salud, educación, transporte y servicios públicos entre otros.
- Generar un alto flujo de intercambio económico, social e institucional de carácter urbano-regional a partir de equipamientos urbanos adecuados y funcionales.

ARTICULO 105. ACCIONES DE CORTO PLAZO

- Dotación del mobiliario, material audiovisual y elementos complementarios pedagógicos a la institución educativa José Celestino Mutis INEAGRO (sedes A, B1, B2, C Y D) ubicados en la Cabecera Municipal.
 - Asignación a la institución educativa INEAGRO de recurso humano adicional, botes y suministro suficiente de combustible.
 - Mantenimiento y adecuación de la infraestructura del Hospital San Rafael
 - Mejoramiento de equipos para sala de urgencias, sala de partos, sala de pediatría, laboratorio clínico y sala de odontología en el Hospital San Rafael.
 - Dotación de ambulancia médica.
 - Dotación de equipos mobiliarios en la biblioteca municipal.
 - Construcción de un equipamiento adecuado para la morgue.
-



-
- Construcción y dotación de una sede para la Defensa Civil Y Comité Local De Emergencias.
 - Mantenimiento del palacio municipal.
 - Reglamentación del uso y ocupación de tres balsas ubicadas en el río Loretoyacú en las cuales se vende combustible y 4 balsas que tienen uso residencial.
 - Terminación de la construcción casa del Anciano, y casa hogar de paso para estudiantes.
 - Creación de una barrera ambiental alrededor del cementerio.
 - Construcción sede para el Concejo Municipal

CAPITULO VI

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ARTICULO 106. POLÍTICA GENERAL. IMPULSAR LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Se propende por mejorar la calidad de vida de los residentes en el territorio urbano destinando áreas para su desarrollo progresivo y consolidando espacios urbanos, de tal manera que se posibilite el derecho constitucional de garantizar una vivienda adecuada y digna para los habitantes.

ARTICULO 107. OBJETIVOS

- Ampliar la cobertura de vivienda de interés social –VIS- orientada a disminuir el déficit habitacional urbana.
- Mejorar y adecuar de las estructuras físicas de las viviendas y reubicar los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo.

ARTICULO 108. ACCIONES DE CORTO PLAZO

- Construcción de vivienda nueva en la cabecera municipal, para suplir el déficit actual y futuro de 235 unidades; en el corto plazo (periodo 2008 – 2011) 78 viviendas.
-



-
- Legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social en la cabecera municipal, siguiendo las disposiciones del Título IV del Decreto 564 de 2006 para lograr el mejoramiento integral de barrios y titulación de los predios.
 - Mejoramiento integral de 50 viviendas ubicados en la cabecera municipal.

ARTICULO 109. ACCIONES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

- Diseño y gestión de proyectos de construcción de vivienda nueva en la cabecera municipal, para suplir el déficit proyectado de 235 unidades; en el mediano plazo (periodo 2012 – 2015) 78 viviendas y en el largo plazo (2016 – 2019) 79 viviendas.
- Mejoramiento integral de 40 y 32 viviendas, ubicados en la en la cabecera municipal en el mediano y largo plazo respectivamente.
- Unificación de la tipología apropiada de vivienda para el Municipio y mejoramiento estético de las fachadas.

CAPITULO VII

AMENAZAS

ARTICULO 110. GENERALIDADES

El estudio de zonificación preliminar de amenazas en la cabecera municipal, muestra que en ésta se presentan amenaza alta por fenómenos de remoción en masa y amenaza alta por inundación por lo que se deben formular las acciones correspondientes. Ver Anexo 34, Mapa de zonificación preliminar de Amenazas Altas de la Cabecera Municipal.

ARTICULO 111. POLÍTICA GENERAL. IMPLEMENTAR MEDIDAS TERRITORIALES PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES EN ASENTAMIENTOS HUMANOS.

- Busca diseñar y ejecutar medidas en procura de evitar desastres naturales en la cabecera municipal como estrategia prioritaria para la administración municipal.
-



ARTICULO 112. OBJETIVOS

Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos en la cabecera municipal ante la amenaza alta por los fenómenos de remoción en masa e inundación que se presentan.

ARTICULO 113. AMENAZA ALTA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA

En la cabecera municipal se presentan problemas de remoción en masa, reptación de terreno y carcavamiento en:

- Institución educativa INEAGRO sección “A” en donde existen edificaciones con problemas estructurales notorios.
- Sector Este de la cabecera municipal en la carrera 4 con calle 3 en el barrio Ocho de Diciembre producidos por procesos de reptación, que afecta algunas viviendas.
- Barrio el Progreso sector la Huecada, donde se observan problemas de remoción en masa por procesos de reptación, coronas de deslizamiento, carcavamiento y erosión superficial originados por la pendiente y el manejo inadecuado de aguas.
- Barrios Loma Linda y Trece de Mayo, donde se observan amenazas altas por fenómenos de remoción en masa por procesos de reptación que afectan la estabilidad del terreno.

ARTICULO 114. Acciones para la Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en masa.

- Detener la construcción de viviendas en los sectores que presentan amenaza alta por fenómenos de remoción en masa, ya que se presentan fenómenos de reptación, carcavamiento que causan inestabilidad en los terrenos.
 - Realización de un estudio geotécnico detallado de éstas zonas, a fin de prevenir fenómenos de remoción en masa.
 - Construcción de obras geotécnicas de protección a implementar; acompañado de acciones de reforestación y manejo apropiado de aguas.
-



ARTICULO 115. Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa

Ésta amenaza se puede presentar por el inadecuado manejo de aguas lluvias y por la pendiente ligeramente disectada en algunos sectores de la cabecera municipal.

ARTICULO 116. Acciones Para la Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa

- Ampliación y manejo adecuado de las obras que encausan las aguas lluvias en la cabecera municipal.
- Apertura y manejo adecuado de los taludes cuando se realicen obras y construcción de viviendas.

ARTICULO 117. Amenaza alta por fenómeno de inundación

En la cabecera municipal de Puerto Nariño se presenta una amplia zona localizada sobre las llanuras de inundación del río Loretoyacú y las quebradas El Salto y Los Baos; estas fuentes hídricas se encuentran fuertemente influenciadas por la dinámica general de la cuenca del río Amazonas y manifiestan fluctuaciones importantes en el nivel de las aguas. De acuerdo con la topografía y los registros históricos de las inundaciones, se han presentado periodos de inundaciones en los años 1993, 1994, 1996, 1998, 1999, 2000, 2006 y 2007 observándose el nivel mas alto en el año de 1999 y el mas bajo en el año de 2007.

Bajo estos registros y fortalecido con los rasgos geomorfológicos asociados a las llanuras de inundación del río Loretoyacú y las quebradas El Salto y Los Baos, se encuentra bien delimitada el área de amenaza alta por inundación que corresponde a la cota máxima de registro, Ver anexo 34, Plano de zonificación preliminar de amenazas cabecera municipal.

ARTICULO 118. Acciones Para la Amenaza Alta Por Inundación.

- Realización de un estudio hidrológico e hidráulico en el río Loretoyacú, en el sector de inundación de la cabecera municipal, para determinar las zonas de amenaza por inundación para tiempos de retorno de 25, 50, 100 y 500 años.
 - Elaboración del estudio de vulnerabilidad a partir de los resultados del estudio hidrológico e hidráulico para cuantificar el impacto social y económico en la zona de inundación de la cabecera municipal.
-



- Aplicación de actuaciones no estructurales y preventivas para prevenir y reducir los daños producidos por el fenómeno de inundación como la ordenación de zonas inundables, sistemas de seguros, empleo de materiales resistentes al agua en estructuras nuevas o ya existentes, que son consideradas actuaciones no estructurales y por otro lado actuaciones preventivas como: Instalación de sistemas de alarma y planes de protección civil.

CAPITULO VIII

NORMAS URBANÍSTICAS

ARTICULO 118. DEFINICION

Las normas urbanísticas según el artículo 15 de la ley 388 de 1997, regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las conciencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de éstos procesos. Éstas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación.

ARTICULO 119. NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES

Son los que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del E.O.T. y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano.

Comprende la clasificación del suelo en suelo urbano, suelo urbano de protección y suelo de expansión.

ARTICULO 120. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión.

Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan



eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones

ARTICULO 121. Normas Urbanísticas para las Actuaciones de Parcelación Urbanización y Construcción

Son actuaciones urbanísticas las actividades que implican un proceso concreto de transformación del suelo o de su infraestructura, o una modificación de los usos específicos del mismo. Las actuaciones urbanísticas se clasifican en:

- Parcelación
- Urbanización
- Construcción
- Incorporación al desarrollo

➤ Parcelación

Se entiende por parcelación el proceso mediante el cual un globo de terreno en el suelo urbano, suburbano, rural o de expansión urbana es subdividido en porciones de tierra para uno o distintos propietarios, sin incorporarlo al desarrollo urbanístico.

➤ Tamaño del lote

El tamaño mínimo del lote para vivienda de interés social es de 6 metros de frente por 10 metros de fondo.

El tamaño mínimo del lote para edificación de dos (2) pisos es de 9 metros de frente por 20 metros de fondo (190 m²).

El tamaño mínimo del lote para urbanización es de 1000 m²

➤ Urbanización

Es la resultante del proceso mediante el cual, un terreno bruto de cualquier extensión, es dotado de servicios de infraestructura, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a los demás servicios básicos, inherentes a la actividad que se va a desarrollar y apto para construir, de conformidad con los reglamentos legales vigentes en la materia.

➤ Condiciones Generales para adelantar un Desarrollo Urbanístico

Para adelantar cualquier tipo de desarrollo urbanístico en el municipio de Puerto Nariño, se deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:



1. Presentar un estudio Geológico del área.
2. Realizar un estudio urbanístico del área de influencia inmediata del proyecto anexando planos de localización a escala 1:10.000 y/o 1:5.000 y copia magnética del plano, en el que se establezcan sus relaciones e incidencias directas y se señalen los equipamientos municipales existentes, el empalme urbanístico y la relación de continuidad vial y de transporte público.
3. Obtener la respectiva Licencia.

➤ **Clasificación de los Desarrollos Urbanísticos**

De acuerdo a los usos, los desarrollos urbanísticos, se clasifican en:

- a) Residencial
- b) Comercial y de servicios
- c) Industrial
- d) Institucional

Se admitirán desarrollos de uso mixto, siempre y cuando las actividades que se adelanten, sean compatibles.

➤ **Localización de los desarrollos urbanísticos**

Los desarrollos urbanísticos que se ejecuten en el municipio deberán localizarse en terrenos geológicamente aptos y con disponibilidad de vinculación a las infraestructuras municipales, de acuerdo con la zonificación general del territorio definida por el E.O.T.

➤ **Construcción**

Es la actuación urbanística que consiste en edificar sobre una porción de terreno ya urbanizado.

➤ **Incorporación al Desarrollo**

Proceso mediante el cual se incorpora un territorio de expansión urbana al perímetro urbano.

ARTICULO 122. ÍNDICES DE EDIFICABILIDAD

- **Subdivisión Como Resultado Del Proceso De Urbanización**
-



1. Los proyectos sometidos a procesos de urbanización se podrán subdividir en manzanas y lotes siguiendo los ejes del sistema vial de la malla urbana y sectorial.
2. Todos los predios se rigen por las siguientes reglas de subdivisión:
 - a) El área máxima de las manzanas en zonas residenciales no puede superar cinco hectáreas (5 Ha) de área neta urbanizable, las cuales deberán estar siempre rodeadas por vías del sistema vial urbano o de la malla sectorial o local. La conformación de lotes al interior de las manzanas se efectuará mediante vías locales peatonales.
 - b) Se exceptúan del requisito de la división en lotes, las manzanas con uso diferente al residencial.

- **Índice Máximo de Ocupación**

Es la resultante de realizar la resta del área total de construcción en el primer piso al área total del lote.

- Lote de vivienda de interés Social: Índice máximo de ocupación 63 m².
- Lote de edificación de 2 pisos: Índice máximo ocupación 135 m².
- Lotes para Urbanizar: Índice máximo construcción 70%

- **Índice Máximo de Construcción (I.M.C.)**

Es la resultante correcta de la aplicación de normas como alturas, empalmes aislamientos, retrocesos, dimensiones del lote, bonificaciones y equipamiento comunal y esta dada por la suma total de área construida sobre el total del área del lote.

- Vivienda de interés social: El I.M.C. 120 m²
- Edificaciones hasta tres pisos: El I.M.C. 230 m².

- **Edificabilidad en Vivienda de Interés Social (VIS)**

La edificabilidad para la construcción de Viviendas de Interés Social (VIS), serán el resultado del cumplimiento de las siguientes condiciones:



Tabla 5. Urbanización abierta y/o loteo individual

Tipo de vivienda	Índice de ocupación (I.O.)	Altura máxima (pisos)	Iluminación y ventilación	
			Solares	
			Área mínima (m ²)	Lado mínimo (m)
Unifamiliar VIS	87.5%	2.5	6.25	2.50
Bifamiliar	87.5%	3.5	6.50	2.70

FUENTE: Consultoría E.O.T.

ARTICULO 123. Cesiones Urbanísticas

Las Cesiones se definen como los elementos estructurantes de las actuaciones urbanísticas, por lo tanto su diseño será prioritario sobre los demás elementos y de acuerdo con lo establecido en el E.O.T., las cesiones que se realicen a favor del municipio de Puerto Nariño como resultado del desarrollo de actuaciones Urbanísticas, tendrán la siguiente reglamentación específica:

1. Las cesiones para la generación de espacio público e infraestructura y Equipamientos municipales se calcularán sobre el área neta urbanizable del predio, entendida como el área bruta menos el área de afectaciones.
2. Los terrenos destinados a cesiones para espacio público y equipamientos estarán vinculadas a vías y no tendrán afectaciones que impidan su utilización.
3. Todo proyecto de desarrollo urbanístico deberá contener el diseño específico de las zonas destinadas a cesiones de carácter local el cual incluirá arborización, amoblamiento urbano y demás elementos de los sistemas de espacio público y de equipamientos.
4. Para el caso de los equipamientos deportivos, éstos se diseñarán de acuerdo con los requerimientos específicos de la zona, los que se establecen en la presente normativa y las que se expidan en desarrollo del E.O.T.

• **Obligatoriedad de las Cesiones**

Están obligados a realizar cesiones para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, equipamiento e infraestructura y sistema vial; los procesos de edificación y urbanización residencial, comercial y de servicios; que pretendan realizarse en el municipio de Puerto Nariño.



- **Cuantificación de las Cesiones**

De acuerdo con lo establecido en el E.O.T, la tabla 6 muestra las cesiones generales para todos los desarrollos urbanísticos que se adelanten en el Municipio de Puerto Nariño.

Tabla 6. Cesiones Generales Para Desarrollos Urbanísticos

Urbano	Parques y Z. Verdes				Suma	Equipamiento			Suma	TOTAL
	F. Agua	Munici pio	Sector	Local		Reg-Urb	Sector	Local		
Desarrollo. Predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión										
Territorio	0%	10%	10%	5%	25%	2%	7%	1%	10%	35%
Con unidad de actuación (mínimo 2 Ha)	0%	8,5%	8,5%	5%	22%	2%	5%	1%	8%	30%
Plan Parcial (mínimo 5 Ha)	0%	7,5%	7,5%	5%	20%	2%	3%	1%	6%	26%

FUENTE: Consultoría E.O.T.

- **Cesiones al Espacio Público para la Construcción del Sistema Vial Local**

Las cesiones para el sistema vial local son como mínimo del diecisiete por ciento (17%) del área neta urbanizable para todos los casos de desarrollo y actuaciones urbanísticas.

- **Aplicación Transitoria para La Ubicación de Cesiones Establecidas en la Tabla de Cesiones**

Hasta que se establezca la oficina encargada del manejo de los Instrumentos de gestión y financiación del E.O.T. o se formulen y aprueben los respectivos planes parciales, los desarrollos urbanísticos que se adelanten en el municipio, en cuanto a cesiones, se registrarán por los parámetros establecidos en la tabla de cesiones y las áreas correspondientes se podrán entregar al interior del predio a desarrollar.

ARTICULO 124. Usos

La asignación de los usos permitidos en el área reglamentada se establece en la siguiente clasificación: Residenciales. Comerciales, Institucionales.

ARTICULO 125. Usos Residenciales

Son aquellos destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de habitación. Dentro de esta actividad se identifican las siguientes modalidades:



- Unifamiliar.
- Bifamiliar.

ARTICULO 126. Uso Comercial

Son aquellos destinados al intercambio de bienes y servicios. Para determinar su impacto se clasifican en tres grupos:

➤ Grupo 1

En este grupo se clasifican aquellos usos comerciales que por su bajo impacto ambiental y urbanístico son compatibles con la vivienda, no requieren de la especialización de la edificación en que se localizan. Corresponden a la venta de bienes y servicio de consumo domestico requeridos por la comunidad residente de un sector:

- Locales comerciales con usos como tiendas, droguerías, papelerías, fotocopiadoras, fruterías, heladerías, cafeterías, misceláneas y productos lácteos.
- Talleres de servicio como zapaterías y publicidad.
- Oficinas de profesionales y consultorios anexos a la vivienda.
- Otros servicios como peluquerías, salón de belleza.

➤ Grupo 2

En este grupo se clasifican aquellos usos comerciales que tienen algún impacto ambiental y urbanístico. Aunque no requieren de la especialización total de la edificación en que se localizan, corresponden a la venta de bienes y servicios que suplen demandas especializadas, generadas por la comunidad de una zona urbana:

- Local comercial con artículos manufacturados como telas, confecciones, calzado, artículos de cuero, fotografía, ferreterías, electrodomésticos y artículos para el hogar.
 - Oficinas de profesionales, consultorios
 - Actividad financiera como Sucursales y agencias bancarias
 - Recreación como Billares y salones sociales.
-



- Actividad hotelera como hoteles y hospedajes.
- Supermercados y salas de velación.

➔ **Grupo 3**

En este grupo se clasifican aquellos usos comerciales que tienen gran impacto ambiental y urbanístico y requieren de la especialización de la edificación en que se localizan. Corresponden a la venta de bienes y servicios mediante oferta concentrada de los mismos, y serán evaluados por planeación municipal dependiendo del impacto que produzca en su entorno y su tratamiento, se le dará la viabilidad respectiva:

- Bares, tabernas, discotecas.

ARTICULO 127. Usos Institucionales

Son aquellos destinados a prestar los diferentes servicios requeridos como soporte de las actividades de la población. Según el tipo de servicio que prestan pueden ser: asistenciales, educativos, administrativos, culturales, recreativos, de seguridad, de culto o de abastecimiento.

ARTICULO 128. Usos Industriales

Los usos de industria son aquellos destinados a la transformación de materia prima o elaboración de productos. Dentro de los usos industriales de bajo impacto están por ejemplo: Fábricas, en menor escala de dulces, de ponqués, panadería, sastrería, modistería, cerámica, joyería, cestería, carpintería, ornamentación, lácteos y quesos, embutidos y depósitos de gas.

ARTICULO 129. Regulación De Los Usos

Los usos permitidos están regulados en la presente reglamentación, de acuerdo a la zona en que se localice el predio. Los usos institucionales deben cumplir con las normas vigentes a escala nacional o departamental sobre salud, educación, seguridad, recreación, abastecimiento y transporte. Estos deben ser estudiados por la oficina de Planeación Municipal y para adelantar intervenciones mayores en inmuebles o para construir con usos institucionales, se debe tener el estudio previo aprobado por Planeación Municipal del Impacto Urbanístico sobre el sector en que se localizan o localizarían, y acogerse a las normas generales y específicas de la zona.



Los usos relacionados con el abastecimiento y el transporte deben obtener el visto bueno de la Oficina de Planeación, previa presentación del estudio urbanístico sobre el sector en que se localizan.

ARTICULO 130. Zonificación del Suelo Urbano

La ocupación del suelo y la intensidad de los usos que esta presenta se determinan mediante la zonificación y uso del suelo proyectado, teniendo en cuenta aspectos ambientales, disponibilidad de servicios públicos, infraestructura vial, amenazas, aptitud del terreno para la ocupación e índice de ocupación. Ver Anexo 37. plano de Zonificación y Usos del Suelo proyectados.

Estas zonas urbanas presentan un uso principal, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos.

- **Uso Principal:** Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.
- **Usos compatibles:** son aquellos que no se oponen al uso principal y que concuerdan eficientemente con la potencialidad, la productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- **Usos condicionados:** Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal, y por presentar algunos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica de la tierra y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la autoridad Ambiental o por el municipio.
- **Usos prohibidos:** Son aquellos incompatibles con el uso principal de un área y con las características ecológicas de los suelos y con los propósitos de preservación ambiental, o que entrañan graves riesgos para la seguridad ecológica de la tierra y sus recursos o para la salud y la seguridad de la población y, por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por la autoridad ambiental o por el municipio.

ARTICULO 131. Zona Residencial Urbana (ZRU)

Esta zona se encuentra ubicada en sectores determinados en el mapa de zonificación preliminar de amenazas como zonas sin problemas geológicos aparentes y corresponde a los asentamientos humanos distribuidos en los barrios



El Comercio, Los Baos, El Progreso, Trece de Mayo, Loma Linda, y Ocho de Diciembre.

El uso predominante es el residencial con vivienda unifamiliar de una o dos plantas, donde solo se permitirá los usos compatibles con la vivienda y los demás usos deben ser prohibidas. Estos terrenos en su gran mayoría son lotes sin titulación, que se caracterizan por tener áreas muy grandes, bajo índice de ocupación constructivo e infraestructura de servicios públicos. Los usos son los siguientes:

- **Uso principal:** residencial.
- **Uso compatible:** Comercial de bajo impacto ambiental y urbanístico como tiendas, droguerías, papelerías, fotocopiadoras, fruterías, heladerías, cafeterías, misceláneas, productos lácteos, zapaterías, consultorios, peluquerías, salones de belleza y tiendas de video.
- **Uso condicionado:** Comercial Grupo II, que no tienen un moderado impacto ambiental y urbanístico como confecciones, calzado, artículos de cuero, ferreterías, electrodomésticos, billares, hoteles, hospedajes y supermercados.
- **Uso prohibido:** Comercio de Grupo III como bares y discotecas.

ARTICULO 132. Zona de Actividad Múltiple (ZAM)

Esta zona se presenta sobre la carrera 2ª con calles 4ª, 5ª, 6ª y 7ª en un sector del barrio el Centro, donde se desarrollan simultáneamente diversas actividades comerciales, económicas, residenciales, recreativas, culturales y de servicios, principalmente de cobertura municipal.

Los usos son los siguientes:

- **Uso principal:** residencial.
 - **Usos compatibles:** comercial de bajo impacto ambiental y urbanístico como tiendas, droguerías, papelerías, fruterías, misceláneas, zapaterías, peluquerías, comercial Grupo II que tienen un moderado impacto ambiental y urbanístico como confecciones, calzado, artículos de cuero, ferreterías.
 - **Uso condicionado:** Comercio de Grupo III como bares y discotecas.
 - **Uso prohibido:** industrial y casas de Lenocinio.
-



ARTICULO 133 Zona de Régimen Diferido(ZRD)

Esta zona se presenta sobre la carrera 1ª con calles 4ª, 5ª, 6ª y 7ª barrio el Centro, donde se desarrollan simultáneamente diversas actividades comerciales, económicas, residenciales, recreativas, culturales y de servicios, principalmente de cobertura municipal, que presenta amenaza alta por inundación, producida por el río Loretoyacú y las quebradas El Salto y Los Baos.

Teniendo en cuenta que no existen estudios de vulnerabilidad que permitan establecer si corresponde a una zona de riesgo no mitigable, ésta será una “zona de régimen diferido”, hasta tanto se elabore el estudio hidráulico e hidrodinámico, que constituye el fundamento para reglamentar esta área. Dicho estudio deberá ser presentado a la Corporación y una vez adoptada la decisión final sobre éste, el municipio de Puerto Nariño realizará los trámites y procedimientos requeridos para la revisión y ajuste del EOT.

Aunque la actividad comercial y administrativa de la cabecera municipal se desarrolla en torno a éste sector, mientras esté vigente la figura de diferimiento no se podrán realizar nuevos procesos de ocupación y construcción, así mismo se mantendrá la disposición referente a la imposibilidad de expedir licencias contenidas en la Ley 388/97 hasta tanto se defina la situación de esta área. A esta zona de régimen diferido no se le aplicará tratamiento urbanístico.

En esta zona sin embargo, se deben establecer medidas no estructurales de mitigación como señalización, rutas de evacuación y campañas educativas para el manejo de zonas inundables. Los usos estarán sujetos a restricciones establecidas.

ARTICULO 134. Zona de Actividad Institucional (ZAI)

Estas zonas están definidas para el mantenimiento, conservación y reorganización espacial de uso institucional, donde las edificaciones en concreto deben cumplir en mínima medida la Norma del NSR-98. Los usos son los siguientes:

- **Uso principal:** institucional.
 - **Uso compatible:** ninguno.
 - **Uso condicionado:** comercial estacionario.
 - **Uso prohibido:** residencial e industrial.
-



ARTICULO 135. Zona de Actividad Múltiple Recreativa (ZAMR)

En estas zonas se puede desarrollar la recreación activa y pasiva, los usos complementarios y compatibles con estas actividades, complementando la deficiencia de espacio público presentada en el área urbana, a través de la utilización de terrenos baldíos ubicados en diferentes sectores dejados por los procesos de urbanización en diferentes barrios y terrenos perimetrales.

La recreación activa o deportiva está compuesta por todos los equipamientos recreativos activos, parques deportivos, canchas múltiples, polideportivos y demás escenarios para recreación activa, donde se permitirá desarrollar usos compatibles a estas actividades como parqueaderos, comercio menor, oficinas y toda la infraestructura necesaria para este tipo de eventos. En la recreación pasiva o cultural se desarrollarán actividades recreativas pasivas o culturales como teatro al aire libre, conciertos, exposiciones de arte, y ferias educativas, agropecuarias con su respectiva adecuación y dotación. Se incluye igualmente los usos complementarios.

- **Uso principal:** recreación activa y pasiva.
- **Uso compatible:** deportiva.
- **Uso condicionado:** comercial estacionario.
- **Uso prohibido:** residencial, comercial e industrial.

ARTICULO 136. Zona de Protección y Conservación Ambiental (ZPCA)

Son zonas que corresponden a sectores que presentan amenaza por fenómenos de remoción en masa alta e inundación (Sector Ocho de Diciembre), tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Los usos son los siguientes:

- **Uso principal:** protección y conservación.
 - **Uso compatible:** investigación.
 - **Uso condicionado:** turismo ecológico.
 - **Uso prohibido:** residencial, comercial e industrial.
-



ARTICULO 137. Zona de Expansión (ZE)

Ésta área se encuentra cerca del perímetro urbano en la parte Norte, estas zonas según el estudio preliminar de amenazas se determinaron como zonas sin problemas geológicos aparentes en donde se pueden desarrollar proyectos de vivienda masivos, debe dotarse en el corto plazo de los servicios públicos domiciliarios. Los usos son los siguientes:

- **Uso principal:** Residencial, comercial de bajo impacto ambiental y urbanístico como tiendas, droguerías, papelerías, fotocopiadoras, fruterías, heladerías, cafeterías, misceláneas, productos lácteos, zapaterías, consultorios, peluquerías, salones de belleza y tiendas de video.
- **Uso compatible:** Comercial Grupo II que tienen un moderado impacto ambiental y urbanístico como confecciones, calzado, artículos de cuero, ferreterías, centros de capacitación, e institucional.
- **Uso condicionado:** comercio de Grupo III como bares y discotecas.
- **Uso prohibido:** industrial y casas de Lenocinio

ARTICULO 138. Tratamientos en Suelo Urbano

Son mecanismos que permiten enfatizar y orientar la aplicación de normas urbanísticas y arquitectónicas en las diferentes áreas del suelo urbano, con el fin de consolidar la homogeneidad y preservar las características ambientales, urbanas, y de entorno, de manera que a través de las operaciones estratégicas propias de cada uno de ellos se logre materializar el modelo territorial de ordenamiento adoptado por este Esquema Territorial.

Cada uno de los tratamientos se aplica en áreas delimitadas del suelo urbano y pueden desarrollarse en diferentes modalidades que permitan regular adecuadamente situaciones diferentes del desarrollo urbano. Los tratamientos que se plantean para el suelo urbano de la Cabecera Municipal del Municipio Puerto Nariño se observan en el Anexo 38, Mapa de Tratamientos Urbanísticos.

- **TDRU** Tratamiento de Desarrollo Residencial Urbano
 - **TCU** Tratamiento de Consolidación Urbana
 - **ARD** Área de Régimen Diferido
 - **TMIC** Tratamiento de Mejoramiento Integral de Intervención Complementario
 - **TPC** Tratamiento de Protección y Conservación
-



ARTICULO 139. Tratamiento de Desarrollo Residencial Urbano (TDRU)

Es el tratamiento determinado para orientar la incorporación de nuevos terrenos al proceso urbano, comprende las zonas sin desarrollar localizadas por fuera del perímetro urbano. Además son áreas que por sus características agrológicas permiten el asentamiento humano, También corresponde a aquellas áreas del municipio donde se pueden desarrollar proyectos de construcción inmediata de vivienda de interés social (V.I.S) en el corto plazo.

El uso principal será residencial, en ésta es importante realizar un plan parcial que permita la construcción de las viviendas teniendo en cuenta los objetivos, alcances y metas.

ARTICULO 140. Tratamiento de Consolidación Urbana (TCU)

Este tratamiento tiene como objeto concretar, potenciar y finalizar procesos de transformación ya iniciados o susceptibles de incentivarse garantizando coherencia entre la intensidad del uso del suelo con las densidades y alturas a desarrollar y el sistema de espacio publico existente o planeado.

Estas áreas presentan las mejores condiciones de estabilidad, urbanización y están dotadas de servicios públicos e infraestructura vial se localiza en el barrio el Centro, sobre las carreras 2 y 3 con calles 6, 7,8 y 9. El uso principal será para vivienda la cual puede ser compatible con usos múltiples y actividades complementarias no contaminantes donde se podrá realizar un comercio complementario con la vivienda.

ARTICULO 141. Área de Régimen Diferido

El nombre de área de régimen diferido se utilizará mientras se realiza el estudio hidrológico e hidráulico que determinará la vulnerabilidad actual y futura de este sector e identificará las medidas de mitigación a implementar. Una vez realizado este estudio se podrá determinar el nombre definitivo del tratamiento.

Este sector se presenta en la carrera primera con calles 4, 5, 6 y 7 donde se presenta amenaza alta por inundación y se desarrolla las mayores actividades comerciales, sociales e institucionales y se deben establecer restricciones para los usos.

ARTICULO 142. Tratamiento de Mejoramiento Integral (TMI)

El tratamiento de mejoramiento integral, es aquel que fija las actuaciones de planeamiento para la regularización de los asentamientos humanos de origen informal, par su conveniente integración y desarrollo a la estructura del centro



urbano, de conformidad con directrices en el modelo de ordenamiento territorial y mejoramiento integral.

En el tratamiento de mejoramiento integral se presenta un tipo tratamiento de mejoramiento integral definido como de intervención complementaria.

ARTICULO 143. Tratamiento de Mejoramiento de Intervención Complementaria

Son sectores de la cabecera municipal localizados en los barrios Ocho de Diciembre, El Progreso (la Huecada), Trece de Mayo y Loma Linda, donde se presenta desarrollo incompleto, malla vial deteriorada, equipamientos inadecuados, deficiente alumbrado público y algunas viviendas deterioradas.

En ésta área es necesario complementar y/o corregir las deficiencias urbanísticas, mediante la continuación de procesos ya iniciados que apuntan a construir y cualificar el espacio público, las dotaciones y las infraestructuras locales.

- **Objetivos**

- Superar prioritariamente las carencias de servicios públicos domiciliarios, espacio público, equipamientos, infraestructura vial que se presentan en los barrios Ocho de Diciembre, El Progreso (la Huecada), Trece de Mayo y Loma Linda.
- Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los asentamientos humanos localizados en la cabecera municipal.

- **Estrategias De Mediano Plazo**

- Diseño y gestión de proyectos de infraestructura que apunten a mejorar progresivamente las condiciones de los sectores precarios de la cabecera municipal.
 - Desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda en la zona de mejoramiento integral de intervención complementario.
 - Elaboración de plan parcial para el tratamiento de mejoramiento integral complementario.
-



ARTICULO 144. Tratamiento de Protección y Conservación (TPC)

Es el tratamiento determinado para aquellas áreas de la Cabecera Municipal que por su grado de homogeneidad en usos y/o estructura, o por su destacado valor Ambiental deben tener normas que preserven dichos usos y/o estructuras.

Éstas áreas de la cabecera municipal, comprende los sectores que presenta amenaza alta por fenómenos de remoción en masa e inundación como en los sectores de los barrios Ocho de Diciembre, El Progreso y Loma Linda. También comprende las áreas de espacio público como parques, canchas, zonas verdes, las áreas aledañas al perímetro urbano y las rondas hídricas.

ARTICULO 145. Normas Específicas de Construcción

➤ Volumetría

Será la resultante de la aplicación de las normas sobre, alturas, aislamientos, retrocesos y equipamientos comunales.

➤ Densidad Máxima

El índice de densidad Residencial se dará por la aplicación del índice de habitabilidad, el equipamiento comunal y Volumetría permitida.

➤ Índice de Habitabilidad

- 30 m² para viviendas de una alcoba.
- 60 m² para viviendas de dos alcobas
- 90 m² para viviendas de tres alcobas

➤ Revegetalización Obligatoria

Los procesos de reforestación, arborización y ornato de estas zonas debe responder a un estudio y diseño, proponiéndose especies aptas para sembrar en ambiente y espacio urbano.

La reforestación y arborización obligatoria con especies nativas se aplicará en los bordes de quebradas, nacimientos, canales abiertos, descoles de alcantarillado, antejardines, parques, plazoletas y zonas verdes.



➔ **Altura Máxima**

- Edificaciones con frente de lote menor a 6 m podrán construir hasta una altura máximo de dos pisos, cada piso no superior a 2.50 m.
- Para cualquiera de estos casos la pendiente de cubierta no debe ser mayor al 35% con el objeto de establecer las alturas máximas de cumbres.

➔ **Aislamientos**

- Para vivienda de interés social se debe tener un aislamiento mínimo posterior de 3m x 3m.
- Para viviendas de un solo nivel, aislamiento posterior con lado mínimo de 3 m.
- Para viviendas de dos niveles, aislamiento posterior con lado mínimo de 5 m.
- Solares.

➔ **Empates**

Es la armónica interacción de los paramentos, voladizos, planos de fachada y cubiertas de una edificación con las contiguas.

Para los empates de andenes debe tenerse en cuenta la línea de la calzada, la altura promedio de los andenes, las rampas si las hay, el voladizo y la inclinación de las cubiertas.

➔ **Sótanos**

Los sótanos deben tener ventilación directa, rampas que no excedan una pendiente del 15% y su nivel dependería de la cota mínima de alcantarillado, o en caso excepcional deberá estar acompañado por un proyecto que contenga especificaciones de extracción mecánica de aguas.

➔ **Cerramientos y Culatas**

No se permiten cerramientos en parques ni zonas verdes; en las calles se prohíbe el uso de talanqueras o de cualquier otro cerramiento que impida el libre tránsito de los peatones. Los cerramientos provisionales o en predios en construcción, deben localizarse sobre la línea de propiedad y deben construirse en materiales establecidos por la administración que no revistan peligro para los transeúntes.



➤ **Amoblamiento**

Se permite su localización en las avenidas parques y andenes, siempre y cuando no obstaculice la libre circulación de peatones y corresponda al programa de la administración sobre el manejo del espacio público. El amoblamiento urbano está compuesto por elementos como postes, faroles teléfonos públicos, bancas y señalización.

➤ **Antenas**

La instalación de antenas de comunicaciones de gran tamaño como parabólicas, telefonía celular y radiodifusión, deben ser autorizadas por la oficina de planeación para lo cual, de acuerdo al caso, expedirá los requisitos mínimos a cumplir para su instalación.

ARTICULO 146. ACCIONES Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS

- En el corto plazo se reubicarán Diez (10) viviendas urbanas que actualmente se encuentran en zonas de amenaza alta por fenómenos de remoción en masa localizadas en los barrios El progreso, Trece de Mayo y Loma Linda.
- La administración municipal llevará a cabo el proyecto de construcción de 78 viviendas de interés social en el corto plazo en la zona de expansión urbana determinada para disminuir el déficit de vivienda que se presenta.
- Se plantea el desarrollo de un plan parcial, I que corresponde a la zona de expansión urbana.

ARTICULO 147. DISPOSICIONES GENERALES

➤ **AUTORIZACIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO**

Para obtener licencia de funcionamiento se debe cumplir ante la oficina de Planeación Municipal los siguientes requisitos:

- Formato oficial con la solicitud explicativa del tipo de Uso a desarrollar.
 - Recibo de pago del impuesto predial respectivo.
 - Si el solicitante no fuere el propietario, la autorización del propietario del inmueble o local para el uso propuesto.
 - Que el uso sea consecuente con la zonificación hecha por el Esquema de Ordenamiento territorial.
-



➔ **PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL DE INMUEBLES**

Se deben conservar y mantener los museos etnográficos localizados en el edificio de la alcaldía municipal, malocas y el centro Natutama.

ARTICULO 148. DE LAS LICENCIAS

La licencia es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terrenos y la realización de obras. Las Licencias podrán ser de urbanismo o de construcción.

ARTICULO 149. LICENCIA DE URBANISMO Y SUS MODALIDADES

Se entiende por licencia de urbanismo, la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del municipio o distrito. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un suelo rural o de expansión urbana, para el loteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación y el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas.

ARTICULO 150. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MODALIDADES

Se entiende por licencia de construcción la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el Esquema de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones.

Las licencias de construcción y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones.

- **Obligatoriedad**

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación, en este caso en los municipios con población inferior a 100.000 habitantes, los alcaldes o secretarios de planeación serán los encargados de tramitar y expedir las licencias de urbanización y construcción.



Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

- **Titulares de Licencias**

Podrán ser titulares de licencias, los poseedores o los propietarios del derecho de la propiedad.

- **Solicitud de Licencias**

El estudio, trámite y expedición de licencias, se hará sólo a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre una o más inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 151. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

Las entidades competentes según el caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia contados desde la fecha de solicitud.

- La oficina de planeación Municipal es la entidad encargada de estudiar, tramitar y expedir la licencia.

➔ **VIGENCIA DE LA LICENCIA.** Las licencias tendrán una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables a treinta y seis (36), contados a partir de su entrega. Las licencias señalarán plazos para iniciar y ejecutar la obra autorizada.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

➔ **DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA.** Toda solicitud de licencia debe ir acompañada únicamente de los siguientes documentos:

1. Copia del folio de matrícula inmobiliaria del predio por urbanizar o construir, expedida con anterioridad no mayor de cuatro meses de la fecha de solicitud.
-



2. Copia del recibo de pago de impuesto predial en el que figure la nomenclatura del predio.

3. Identificación y localización del predio.

4. Copia heliográfica del proyecto.

➔ **CONTENIDO DE LA LICENCIA.** La licencia contendrá:

1. Vigencia.

2. Características básicas del proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación.

3. Nombre de la persona responsable.

4. Indicación expresa de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, viviendas y elementos constitutivos del espacio público.

5. Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de radicación.



TITULO IV

COMPONENTE RURAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 152. DEFINICIÓN COMPONENTE RURAL

El componente rural del E.O.T. es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre las comunidades indígenas del resguardo Ticuna, Cocama y Yagua y la cabecera municipal, la conveniente utilización, organización y manejo adecuado del suelo rural del resguardo y el suelo rural baldío y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales.

Es importante tener en cuenta que en la zona rural del municipio de Puerto Nariño se encuentra constituido este resguardo (Ticuna, Cocama y Yagua) mediante resolución número 021 del 13 de marzo de 1990 y Resolución No. 024 del 22 de Julio de 2003 (ampliación).

Además según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995: "Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Estos resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio."

Por tal razón se realizaron mesas de trabajo y talleres con las comunidades indígenas y con autoridades legales (Curaca Mayor y Curacas Menores) del resguardo para establecer los lineamientos como información del plan de Vida Indígena y el Mapa social indígena donde se determinaron sitios sagrados, cananguchales, aguajales, salados, ubicación de chagras con sus respectivas especies, información que se tuvo en cuenta para realizar la zonificación ambiental en la parte rural, reglamentación, áreas de interés ambiental para la conservación y protección de los recursos naturales.



**ARTICULO 153. PRODUCCIÓN ECONOMICA POLÍTICA GENERAL.
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL USO DEL TERRITORIO RURAL.**

Busca profundizar la planificación de la zona rural mediante estudios que permitan organizar y desarrollar el territorio de manera racional, adecuada y productiva, aprovechando el factor tierra existente como ventaja comparativa para incrementar la producción económica tradicional.

ARTICULO 154. OBJETIVOS

- Determinar y reglamentar las zonas destinadas a los diferentes usos económicos y productivos del área rural.
- Establecer el perfil productivo idóneo de las áreas rurales para el desarrollo de los sistemas productivos sostenibles

ARTICULO 155. ESTRATEGIAS

- Integración de las dependencias y entidades relacionadas con el desarrollo ambiental y económico para coordinar alianzas interinstitucionales en la meta de optimizar el uso económico adecuado de la tierra.
- Aprovechamiento del potencial de producción económico que brinda la zona rural mediante la gestión de proyectos en el ámbito Regional, Nacional e Internacional.

ARTICULO 156. ACCIONES

- Investigación para el análisis del estado de recursos pesqueros, de cacería y recolección en las comunidades indígenas.
 - Recuperación y fomento de sistemas agrícolas tradicionales para reducir los conflictos de uso que se presentan por el manejo inadecuado de los productos de la chagra.
 - Proporción de apoyo técnico en el manejo de la unidad productiva (chagra) para optimizar la producción agrícola tradicional de los cultivos yuca, maíz, plátano, caña, y frutales.
 - Gestión de recursos ante el Ministerio de Agricultura y la Gobernación para los proyectos agrícolas tradicionales que permitan el fortalecimiento de la chagra.
-



-
- Reglamentación para la expedición de permisos para la explotación de material de arrastre en el río Amacayacú.
 - Protección y manejo adecuado de los sitios de interés y de belleza escénica como miradores, cabañas, senderos y museos.

Revisión y control por parte de las autoridades indígenas del resguardo en las autorizaciones que otorgue CORPOAMAZONÍA para el aprovechamiento forestal persistente, doméstico y de árboles caídos por partes de las comunidades presentes en el municipio

CAPITULO II

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

ARTICULO 157. POLÍTICA GENERAL. CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN

Favorece la protección del medio ambiente y áreas de reserva significativas, permitiendo igualmente lograr un desarrollo sostenible de recursos naturales con actividades de uso y manejo adecuado.

ARTICULO 158. OBJETIVOS

- Proteger el desarrollo y mantenimiento de los recursos naturales y las áreas de reserva ambiental, sitios de patrimonio cultural, turístico y ancestrales.
- Localizar y delimitar las áreas para la provisión de servicios públicos, infraestructura y equipamientos socioeconómicos.

ARTICULO 159. ESTRATEGIAS

- Delimitación y reglamentación de los usos del suelo rural.
 - Cumplimiento de la norma que regula los usos mediante la eficiente gestión institucional del Municipio.
 - Integración del Municipio de Puerto Nariño a los sistemas de información ambiental, Nacional y Regional que permita conocer y distinguir el estado de la riqueza natural que posee.
-



ARTICULO 160. ACCIONES

- Coordinación de programas nacionales de conservación y manejo sostenible del bosque Natural de la Amazonía Colombiana, a partir de una concepción participativa en alianza con CORPOAMAZONÍA, Alcaldía Municipal, Resguardo Ticoya, SINCHI, Fundación Omacha.
- Establecimiento de corredores biológicos y zonas de amortiguación para sitios sagrados, santuarios de flora y fauna y demás recursos naturales.
- Participación de las comunidades indígenas en los programas de protección, control y conservación de especies de ecosistemas según la propuesta del estudio del Régimen Especial de Manejo (REM) del PNN Amacayacú en la zona de traslape con el resguardo.
- Legalización de las captaciones de agua para el abastecimiento de sistemas de acueductos de las comunidades indígenas San Pedro de Tipisca, Puerto Rico, Doce de Octubre, Villa Naranjales Andrea, Puerto Esperanza, Valencia, San Juan de Atacuarí, Siete de Agosto, Boyahuazú, San Francisco de Loretoyacú y san Juan del Socó.

CAPITULO III

ÁREAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 161. Asentamientos Humanos Urbanos

Estas áreas corresponden a la Cabecera Municipal donde se establecen las mayores actividades de tipo, comercial, residencial, de servicios e institucionales.

ARTICULO 162. ASENTAMIENTOS RURALES

- **Asentamientos Humanos Rurales Comunidades Indígenas**

Estos asentamientos corresponden a las comunidades indígenas asentadas sobre el río Loretoyacú como San Pedro de Tipisca, Santarén, Puerto Rico, Doce de Octubre, San Juan del Socó, Santa teresita del Niño de Jesús, San José de villa Andrea, Nuevo Paraíso, Santa Clara de Tarapoto y San Francisco de Loretoyacú.

Las comunidades indígenas asentadas sobre el río Amazonas como Naranjales, Pozo Redondo, Patrullero, Veinte de Julio, Puerto Esperanza y Valencia. Tres



Esquinas-Boyahuazú sobre el río Boyahuazú, San Juan de Atacuarí y Siete de Agosto sobre el río Atacuarí.

ARTICULO 163. POLÍTICA GENERAL. REGULACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES.

Define la organización territorial de las comunidades establecidas en la zona rural y prevé la dotación de infraestructura básica.

ARTICULO 164. OBJETIVOS

- Conservar la definición de comunidades indígenas que presentan los asentamientos humanos que se encuentran en la zona rural.
- Garantizar la adecuada interacción entre las comunidades rurales y la cabecera municipal.

ARTICULO 165. ESTRATEGIAS

- Establecimiento de mecanismos de participación y concertación entre las autoridades indígenas, Alcaldía municipal y entidades públicas del orden superior, para definir los conflictos de territorialidad existentes.
- Reorganización del manejo en el transporte fluvial entre la zona rural y la cabecera municipal.

ARTICULO 166. ACCIONES

- Establecimiento de una propuesta concertada entre las diferentes figuras de administración territorial para definir las competencias específicas relacionadas con el uso y administración del territorio.
 - Realización de estudios técnicos que conlleven a la titulación de los terrenos por parte del INCODER, donde están localizadas las parcialidades indígenas de Patrullero, Veinte de Julio, Puerto Esperanza y Valencia.
 - Implementación de un programa de recuperación, mantenimiento de trochas y senderos.
 - Adecuación, mantenimiento y dotación de los puestos de salud (10) ubicados en las comunidades indígenas Puerto Esperanza, Doce de Octubre, Tres
-



Esquinas-Boyahuazú, Naranjales, Puerto Rico, San Francisco Loretoyacú, San Juan de Atacuarí, San Juan del Socó, San Pedro de Tipisca y Siete de Agosto.

- Mantenimiento y dotación de las instituciones educativas localizadas en las comunidades indígenas.
- Mejoramiento del sistema de transporte fluvial representado en lanchas apropiadas y combustible para el desplazamiento de estudiantes y profesores de las instituciones educativas sedes a las localizadas en las distintas comunidades indígenas.
- Aprobación e Implementación del PGIRS en el manejo de residuos sólidos generados en la cabecera municipal con disposición final en la zona rural.
- Realización del plan de manejo ambiental del relleno sanitario.
- Construcción de alcantarillados rurales en las comunidades indígenas para disminuir el manejo inadecuado de los residuos líquidos.
- Construcción de plantas de tratamiento para el manejo adecuado de los residuos líquidos generados en la cabecera municipal.

ARTICULO 167. PAUTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE NORMAS PARA LA PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES

Se entiende por parcelación el proceso mediante el cual un globo de terreno bruto en el suelo rural es subdividido en porciones de tierra para uno o distintos propietarios, sin incorporarlo al desarrollo urbanístico.

El municipio de Puerto Nariño presenta un área de 154.160.290 Hectáreas donde se encuentra un área urbana y un área rural en donde se localizan los resguardos Ticuna, Cocama y Yagua (Ticoya) y Ticuna de los Ríos Cotuhé -Putumayo, las Parcialidades, el Parque Nacional Natural Amacayacú y un área de terrenos baldíos, que no se encuentra dentro del área del resguardo (1615.80 hectáreas)

Para la parcelación de predios rurales se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995: donde se determino que los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Igualmente el Parque Nacional Natural Amacayacú es una zona de protección absoluta del orden Nacional donde no se pueden establecer parcelaciones.



Por tal razón el proceso de parcelación rural se determina únicamente en el área de terrenos baldíos, donde el municipio y el INCODER reglamentará este proceso acorde con los requisitos exigidos en la legislación Agraria y Ambiental vigente en el país e información predial catastral suministrada por el IGAC.

TITULO V

NORMAS MINÍMAS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

CAPITULO I

NORMAS BASICAS

ARTÍCULO 168. GENERALIDADES

Todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias tanto domiciliarias como industriales y comerciales para edificaciones ubicadas en el perímetro urbano deben cumplir con las disposiciones del Código Colombiano de Fontanería.

ARTÍCULO 169. REDES DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO

Todas las edificaciones destinadas a vivienda, a instituciones educativas, a oficinas, etc., deberán estar dotadas de un sistema de suministro de agua potable que no ofrezcan peligro de contaminación y de un sistema adecuado de evacuación de las aguas residuales.

Toda edificación ubicada dentro de un área servida por un sistema de suministro público de agua, debe estar obligatoriamente conectada al mismo, en el mismo en el plazo y en las condiciones que señale la entidad del servicio.

ARTÍCULO 170. SUMINISTRO PRIVADO

Cuando no exista sistema de suministro público de agua, o cuando este no se encuentre en condiciones de prestar un servicio adecuado ya sea en calidad o en cantidad, se permitirá el uso de un abastecimiento privado de agua a condición de que la fuente y el sistema de potabilización que se vayan a utilizar sean satisfactorios a juicio de la autoridad sanitaria.



ARTÍCULO 171. CONCESIÓN DE AGUAS.

De acuerdo con las disposiciones legales, es la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, entidad encargada de expedir la correspondiente concesión de aguas.

ARTÍCULO 172. TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y DE DESAGÜE.

Cuando las tuberías de distribución de agua potable vayan enterradas, deberán alejarse hasta donde más se pueda de la tubería de desagüe de aguas residuales. Por ningún motivo esta distancia será inferior a un metro, medida horizontalmente ni inferior a 25 cm. por encima de la tubería de desagüe. Cuando las tuberías de distribución de agua potable crucen una tubería de desagüe deberán colocarse siempre por encima de ésta y a una distancia vertical no menos de 25 cm. Para la instalación de estas tuberías es necesario tener en cuenta los lineamientos del reglamento de agua potable RAS – 2000.

ARTÍCULO 173. ELEMENTOS ESTRUCTURALES.

Las tuberías se instalarán en forma tal que no debiliten la resistencia de los elementos estructurales y que se cumpla con las disposiciones del subcapítulo C. 63 del Código Colombiano de Construcciones Sismo - resistentes, Decreto 1400 de 1984.

ARTÍCULO 174. SISTEMA DE DESAGÜE.

Toda edificación ubicada dentro de un área servida por un sistema de alcantarillado público debe estar obligatoriamente conectada al mismo en el plazo y en las condiciones que señale la Empresa Pública Municipal prestadora del servicio.

ARTÍCULO 175. SOLUCIONES LOCALES DE ALCANTARILLADO.

Cuando no exista sistema de alcantarillado público, se permitirá utilizar soluciones locales, previa autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 176. CONDICIONES TECNICAS DE LOS DESAGÜES.

Los desagües finales se colocarán en línea recta. Los cambios de dirección o de pendiente se harán por medio de cajas de inspección. Los desagües finales no podrán quedar a menos de un metro de distancia de los muros del edificio y de los linderos del terreno.



ARTÍCULO 177. CRUCE DE TUBERÍAS.

Cuando un desagüe final cruce la tubería de agua potable, esta pasará por encima a una distancia no inferior de 10 cm., entre la parte inferior de la tubería de agua y la superficie del desagüe final.

ARTÍCULO 178. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS RAMALES DE DESAGÜE.

Los empalmes del desagüe final y de los ramales de desagüe se harán a un ángulo no mayor de 45°. La pendiente de los ramales de desagüe será uniforme y no menor de 1%. Cuando su diámetro sea igual o menor a 7.62 cm. (3”), la pendiente mínima de estos será de 2%.

Al calcular el diámetro de los ramales de desagüe y de los bajantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El diámetro mínimo del tubo que recibe la descarga de un inodoro será de 10 cm. (4”).
- El diámetro de un bajante no podrá ser menor que el de cualquiera de los ramales horizontales que descargan en él.
- El diámetro de un ramal horizontal de desagüe no podrá ser menor que el de cualquiera de los orificios de salida de los aparatos que descargan en él.

ARTÍCULO 179. RELLENO DE ZANJAS.

No se procederá al relleno de las zanjaz mientras las tuberías no hayan sido inspeccionadas y sometidas, con resultados satisfactorios, a las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 180. DESCOLE DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

El descole al alcantarillado público debe hacerse bajo las siguientes condiciones:

- La conexión se hará en forma de YE, en dirección de la corriente, cuando el diámetro del colector sea menor de 45 cm. En caso de ser mayor , podrá hacerse a 90° .
 - La pendiente del tubo que se va a conectar estará comprendida entre el 1% y el 10%.
-



-
- El tubo de desagüe que se va a conectar al alcantarillado público atravesará la cerca con una profundidad mayor de 80 cm.
 - El diámetro mínimo de la conexión al colector de será de 15 cm (6”).

ARTÍCULO 181. DESAGÜE DE AGUAS LLUVIAS.

- Donde existen alcantarillados públicos separados para aguas residuales y para aguas lluvias, el desagüe de aguas lluvias deberá ir a la calzada para que éstas sean recolectadas por los sumideros y llevadas al alcantarillado respectivo..
- Si no existe alcantarillado separado, las aguas lluvias se llevarán a la calzada y se dejarán correr por las cunetas.
- Si el alcantarillado público es combinado, se unirán los desagües en la última cámara de inspección del edificio y se conectarán a la red de alcantarillado público.
- En todos los casos se instalarán siempre en las edificaciones dos sistemas de desagüe independientes así: uno para aguas residuales y otro para lluvias.

ARTÍCULO 182. APARATOS DE FONTANERÍA.

El número y tipo de aparatos que deberán ser instalados en los baños, cuartos de aseo, cocinas y otras dependencias de un edificio o local, serán proporcionales al número de personas servidas y según el uso a que se les destina, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

- **Vivienda:** Toda vivienda o apartamento estará dotado por lo menos de un baño, con un sanitario, de un lavamanos y de una ducha o bañera, La cocina dispondrá de un lavaplatos y en sitio aparte deberá instalarse un lavadero para ropas.
 - **Locales para comercio:** En cada local con área de hasta 60 m² se dispondrá de por lo menos, un cuarto dotado de sanitario y lavamanos.
 - **Restaurantes, cafeterías, bares, fuentes de soda y similares:** Los locales con capacidad para no más de 15 personas, tendrán como mínimo un cuarto de aseo dotado de un sanitario y de un lavamanos.
-



ARTÍCULO 183. NORMAS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS APARATOS DE FONTANERÍA.

- Todo aparato de fontanería llevará su correspondiente sifón con sello de agua.
- Los aparatos de fontanería deberán instalarse en ambientes adecuadamente ventilados. Se prevendrán los espacios mínimos necesarios para su correcto uso, limpieza, reparación e inspección.
-
- En los locales de aseo para uso público, los sanitarios deberán instalarse en espacios cerrados de carácter privado.

ARTÍCULO 184. NORMAS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Todas las instalaciones eléctricas tanto domiciliarias como comerciales y comerciales deben cumplir con los requisitos establecidos por la Empresa de energía eléctrica del Amazonas.

ARTÍCULO 185. RESPONSABILIDADES EN LAS INSTALACIONES.

La ejecución de las acometidas, los materiales requeridos y los gastos de mantenimiento correrán por cuenta del interesado, del propietario del inmueble o del consumidor.

ARTÍCULO 186. INTERRUPTOR GENERAL DE PROTECCION.

Toda edificación deberá contar con un interruptor general de protección, además de fusibles generales especificados de acuerdo con la carga total calculada para el edificio.

Para cada circuito deberá existir un interruptor automático. Cada unidad de vivienda, negocio, trabajo o reunión tendrán un contador independiente, sus fusibles generales y su tablero de interruptores automáticos internos.



TITULO VI

CAPÍTULO I

SANCIONES

ARTÍCULO 187. INICIACIÓN DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN.

La persona natural o jurídica que inicie o realice una urbanización o construcción, así como reforme u ordene la demolición de la totalidad o parte de una edificación existente, sin el respectivo permiso o licencia, será sancionada de acuerdo a las disposiciones del Decreto 0525 de 1982 o Código Departamental de Policía, que incluyen sanciones por arrojar basuras en la vía pública.

ARTÍCULO 188. DEBERES QUE IMPLICA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

El permiso o licencia de construcción implica para el beneficiario la obligación de efectuar los trabajos de conformidad con las disposiciones que contienen las normas del presente acuerdo. En consecuencia, cualquier violación a estas normas se considera como desconocimiento del permiso otorgado y será sancionada de conformidad con el Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO 189. ACTOS ILEGALES DE LOS PROFESIONALES.

Los actos de los profesionales de la ingeniería o la arquitectura que violen las normas contenidas en el presente Acuerdo serán sancionados, previa motivación por parte de la Secretaría de Planeación Municipal o de la dependencia que haga sus veces de la siguiente manera:

- Por primera vez, con suspensión del Registro Profesional Municipal por un término de 3 a 6 meses, según la gravedad de la falta.
 - Por segunda vez, con la suspensión del Registro Profesional Municipal por un término de 6 meses a una año, según la gravedad de la falta, y notificación a la Secretaría de Planeación Departamental.
 - Por tercera vez, con la cancelación del Registro Profesional Municipal y notificación al respectivo Consejo Profesional que haya expedido la matrícula. En este caso podrá solicitarse nueva inscripción transcurridos 3 años desde la fecha en que la resolución respectiva queda ejecutoriada.
-



ARTÍCULO 190. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS.

Los funcionarios de la Secretaría de Planeación Municipal o los que laboran en la dependencia administrativa encargada del cumplimiento de este Acuerdo Municipal, que detecten la comisión de actos que constituyen una violación a las normas de dicho acuerdo están en la obligación de dar traslado a las autoridades o entidades competentes a fin de que se impongan las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 191. PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIONES SOBRE COLECTORES.

A partir de la sanción del presente Acuerdo, no podrá construirse sobre colectores por considerarse estos como parte del espacio público. Las construcciones existentes a la fecha no podrán ampliarse y solamente se autorizarán reparaciones menores para mantenimiento, en caso de ser necesario. En caso de remodelaciones o de nuevas construcciones, la distancia mínima del eje del colector será entre 10 y 15 metros, dependiendo del radio del colector, la pendiente y otros criterios técnicos que defina la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 192. CONSTRUCCIÓN DE ANDENES.

El constructor de cualquier vivienda individual o en urbanización deberá construir el andén respectivo de acuerdo con las especificaciones dadas por la oficina de Planeación Municipal, con especificaciones establecidas en el componente urbano en el tema de ejes viales, Artículo 77.

ARTÍCULO 193. AREAS DE CESIONES.

Toda urbanización que se adelante, cederá al municipio a título gratuito y mediante escritura pública el 30 % del área bruta del lote, con destino a espacio público. Esta área no podrá ser en terrenos inundables o con amenaza alta por fenómenos de remoción en masa. Las urbanizaciones en predios de menor extensión al anotado, en zonas consolidadas, de expansión o por consolidación en la zona urbana, pagarán en dinero en compensación el equivalente a esta área, según tarifas que fije para ello la administración municipal.



CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 194. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Son instancias de gestión del Esquema:

- El Alcalde Municipal es el principal gestor del esquema.
- El Consejo de Gobierno conformado por las secretarías del despacho, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- La Secretaría de Planeación Municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- El Concejo Municipal, regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 195. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Es instancia de participación el Consejo Municipal de Planeación, que podrá ser ampliado con las personas que a juicio del Alcalde puedan hacerlo.

ARTÍCULO 196. LICENCIAS.

La Secretaría de Planeación expedirá permisos o licencia para adelantar cualquier actividad en las Zonas Urbana y Rural del Municipio así:

- Licencia de construcción. Es el permiso para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación y reparación de edificaciones.
 - Licencias de demolición de edificaciones.
 - Licencias para obras de urbanización o parcelación. Es el permiso para iniciar obras de urbanismo en un predio.
-



ARTÍCULO 197. INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Para adelantar obras de urbanismo, edificaciones y/o modificaciones de las mismas, se requiere la inscripción previa en la Secretaría de Planeación Municipal, de las empresas constructoras y/o urbanizadoras y de los Ingenieros y/o arquitectos responsables de su diseño, dirección, interventoría y coordinación.

Para efectuar esta inscripción es requisito indispensable la presentación de la respectiva matrícula profesional y/o certificado de constitución o gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 198. AUTORIZACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Para conceder autorización de uso y funcionamiento, la Secretaría de Planeación deberá efectuar la respectiva demarcación sobre el uso permitido cuando la construcción sea nueva y emitir concepto cuando se trate de cambio de uso en una edificación ya establecida, de acuerdo a las normas fijadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 199. INSPECCION DE OBRAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Durante la ejecución de las obras aprobadas la Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Planeación, las entidades prestadoras de los servicios y la autoridad ambiental, efectuaran las inspecciones necesarias para constatar el desarrollo de la obra de acuerdo con las normas y parámetros estipulados.

ARTÍCULO 200. POLIZA DE ESTABILIDAD.

Todo vendedor de vivienda nueva estará obligado a constituir una póliza para garantizar la estabilidad y la buena calidad de la vivienda. El notario público ante quien se efectúe la venta exigirá la protocolización de una copia de la póliza en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO 201. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.

Todo urbanizador o constructor está obligado a observar los siguientes aspectos:

- Los propietarios pueden proponer a la Secretaría de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y
-



bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

- Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultánea con la construcción de las obras de arquitectura a la Secretaría de Planeación Municipal, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de las vías.
- Esta modalidad no exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.
- El interesado debe construir de común acuerdo con la Secretaría de Planeación las calzadas de las vías que afecten el predio a desarrollar.
- Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio.
- Cuando se permita industria o cualquier actividad que pueda causar contaminación o riesgos a la población se debe presentar los estudios y obtener conceptos favorables sobre los sistemas de control o mitigación de contaminación o eliminación de cualquier tipo de riesgo requeridos por las entidades competentes previos a la expedición del concepto de uso y de las licencias de construcción y de funcionamiento por parte del Municipio.
- Cuando se trate de actividades residenciales, comerciales, institucionales, industriales, o de cualquier subdivisión, agrupación, construcción o parcelación que se realice en la zona rural en los sectores donde el uso sea permitido por este Acuerdo, el interesado debe presentar:
- Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad de uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento.
- Autorización y aprobación del proyecto por parte de la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 202. DISEÑO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Los diseños de acueducto y alcantarillado para las nuevas urbanizaciones y asentamientos, serán elaborados de acuerdo con las normas y parámetros nacionales y las indicaciones especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio; para el alcantarillado se mantendrán las redes independientes para aguas negras y para aguas lluvias; lo anterior sin perjuicio de que el



urbanizador pueda presentar diseños y sistemas innovadores que, buscando la economía, cumplan el mismo propósito y se ajusten al sistema actual.

Los diseños de vías para las nuevas urbanizaciones se ajustarán a las normas técnicas en cuanto a su estructura y a la clasificación establecida en el presente Acuerdo o al sugerido en el futuro por el Plan vial Municipal. Las vías se entregarán pavimentadas y con sus respectivos sardineles, andenes, zonas verdes y arborización.

ARTÍCULO 203. SANCIONES.

El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas graduándolas según la gravedad de la infracción:

- Multas sucesivas que oscilarán entre un (1) salario mínimo legal mensual y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia, requiriéndola o cuando esta haya caducado, o en contravención a lo preceptuado en ella, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos, excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
 - Multas sucesivas que oscilarán entre un (1) salario mínimo legal mensual y cincuenta (50) salarios mínimo mensuales legales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos, excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
 - Multas sucesivas que oscilarán entre un (1) salario mínimo legal mensual y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso públicos, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o las administrativas en su defecto, además de la demolición del cerramiento. La autorización de cerramiento podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes, por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.
-



ARTÍCULO 204. REVISIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE LOS ALCALDES.

Los actos del Alcalde que hace mención el artículo anterior, así como aquellos mediante los cuales se ordena la suspensión de la obra, y la restitución de vías públicas de que trata el Código Nacional de Policía, serán susceptibles de las acciones contencioso administrativas previstas en el respectivo Código, en primera instancia ante el Consejo de Estado. Estas acciones no suspenderán los efectos de los actos administrativos demandados, salvo el caso de la suspensión provisional.

ARTÍCULO 205. FIRMAS DE RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las sanciones se impondrán por medio de resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde, el cual deberá ser notificado con anterioridad, por escrito de dichas anomalías por el Secretario o Director de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 206. DERECHOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCION.

El Consejo Municipal determinará y reglamentará, la forma de transferir los derechos de desarrollo y construcción entre aquellos inmuebles sometidos a regímenes urbanísticos especiales restrictivos del uso, densidad o altura y aquellos otros cuyos propietarios deseen bonificación en altura o densidad.

ARTÍCULO 207. DESOCUPACIÓN DE PREDIOS OCUPADOS DE HECHO.

El Alcalde a solicitud de cualquier ciudadano directamente o por conducto de la Personería Municipal, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el lanzamiento de ocupantes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley; siempre que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se están llevando a cabo o sea posible determinar que se efectuarán, a juicio del Alcalde, atenten o puedan presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

ARTÍCULO 208. DESOCUPACIÓN DE LOTES NO APTOS PARA SER OCUPADOS.

El Alcalde o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 11 de 1986, podrá iniciar la acción a que se refiere el Artículo anterior cuando se presenten ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales, en las cuales, de conformidad con los reglamentos de uso del suelo o las condiciones físicas del terreno, no está permitido adelantar construcciones, no sean aptas para ello o de



alguna forma presenten riesgos para la seguridad, la tranquilidad o la salubridad de la comunidad.

ARTÍCULO 209. DEMOLICIÓN DE INMUEBLES CONSTRUIDOS SIN AUTORIZACIÓN.

Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores al expedir las ordenes de desocupación o lanzamiento, podrán ordenar la demolición de los bienes que se hayan construido sin permiso de autoridad competente, así como también la ejecución de las obras de conservación o restauración del bien inmueble que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 210. EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL TIEMPO AUTORIZADO.

Las obras que se disponga realizar de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo serán por cuenta del propietario del predio; en el evento que éste no las ejecute en el plazo otorgado por el Alcalde, la Administración podrá disponer su ejecución y el costo de las mismas, adicionando en un 10% por concepto de administración, se incluirá en los respectivos recibos de impuesto predial, pudiendo cobrarse por jurisdicción coactiva, si es el caso.

ARTÍCULO 211. COMUNICACIÓN DE SANCIONES A GREMIOS DE PROFESIONALES.

En toda resolución que imponga sanciones por contravención del gravamen de la licencia, permiso o autorización previsto en este Acuerdo, se ordenará dar aviso a las autoridades que vigilan las profesiones de Arquitecto, Ingeniero, Constructor o Maestro de obra para la aplicación de las medidas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 212. COMUNICACIÓN DE MEDIDAS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

Siempre que se imponga medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad encargada de la prestación de servicios públicos, para que se abstenga de instalar los servicios en las construcciones que dieron lugar a la medida. La instalación de los servicios con violación de lo dispuesto en este Artículo hará incurso al responsable con causal de mala conducta, que se sancionará con la destitución del empleo.

ARTÍCULO 213. ANUNCIOS PARALELOS A LAS FACHADAS.

Deberán integrarse al ritmo existente de vanos ya sea de manera vertical u horizontal, sin alterar el mismo, dejando libre el zócalo. No podrán cubrir elementos constructivos ni decorativos permitiéndose solo en el primer piso. En



todas las edificaciones se permiten únicamente avisos de identificación de locales, a razón de máximo uno por cada local. Cuando éste se encuentra en esquina, se permite un aviso de identificación para cada costado que posea acceso.

ARTÍCULO 214. AVISOS PINTADOS SOBRE LA PARED.

Podrán ser pintados directamente sobre la pared sin interferir con la decoración. Las letras serán de un solo color y sin color de fondo. Podrán utilizarse solo en primeros pisos.

Parágrafo. OTROS AVISOS NO PERMITIDOS.

No se permitirá pintar y/o instalar avisos en árboles, andenes, calzadas, zonas verdes, postes de alumbrado público o colocar cualquier objeto que obstaculice el tránsito de peatones, exceptuando las señales de tránsito, la nomenclatura urbana y los avisos colocados por las empresas de servicios públicos. Igualmente no se permitirá la instalación de pasacalles para cualquier tipo de publicidad en forma permanente, así como el uso de culatas para publicidad y el uso de avisos sobre tejados o cubiertas que alteren la volumetría y silueta del espacio público urbano. Igualmente.

ARTÍCULO 215. CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y VISUAL

En la cabecera municipal y en las comunidades indígenas se deben implementar medidas y aplicar normas para disminuir la contaminación visual generada por los habitantes en el manejo inadecuado de basuras en las vías peatonales, así mismo se deben aplicar normas que permiten disminuir la contaminación auditiva generada por las plantas eléctricas en establecimientos comerciales.

CAPÍTULO III

GESTION Y FINANCIACION

ARTÍCULO 216. INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION.

La gestión y financiación se realizara en el largo plazo y expone las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables de la evaluación preliminar de recursos respectivos, en los sectores de integración regional, infraestructuras, equipamientos, sistema de comunicación, mitigación de



amenazas, medio ambiente, recursos naturales, servicios públicos domiciliarios y espacio público.

ARTICULO 217. PRIORIDADES Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Se debe realizar el mantenimiento y dotación de las diferentes instituciones educativas, unidades de salud, mantenimiento de los parques escenarios deportivos y zonas verdes, así como incentivar el apoyo a las actividades culturales, deportivas y lúdicas.

En cuanto a servicios públicos se debe seguir realizando el mantenimiento a los acueductos de las comunidades indígenas y acueducto urbano con respecto a bocatomas, tanques desarenadores, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento y estudios físico – químicos - bacteriológicos con la finalidad de controlar y revisar la calidad del agua consumida.

Con respecto al medio ambiente se debe continuar con programas de reforestación, con talleres de educación ambiental dirigidos a la población, para la protección y manejo adecuado de los recursos naturales, el comité local de prevención y atención de desastres.

ARTÍCULO 218. ENTIDADES RESPONSABLES.

Las entidades cofinanciadoras que pueden ayudar a la inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial son el Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial (MAVDT), Acción Social, INCODER, CORPOAMAZONIA, Ministerio de la Cultura, ICBF, Gobernación Del Amazonas, Organismos multilaterales, Países Europeos y Japón.

CAPÍTULO IV

ADOPCIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 219. PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el E.O.T. que serán ejecutadas en el tiempo restante de la actual administración municipal de acuerdo con lo definido en el correspondiente plan de desarrollo y en el periodo de la siguiente administración municipal, señalando las prioridades, la programación de actividades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. Ver tabla 7.



ARTICULO 220. ENTIDADES COFINANCIADORAS

Las entidades cofinanciadoras que pueden ayudar a la inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial son el Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial (MAVDT), Acción Social, INCODER, CORPOAMAZONIA, Resguardo Indígena Ticuna, Cocama y yagua, Ministerio de la Cultura, ICBF, Gobernación Del Amazonas, Organismos multilaterales, Países Europeos y Japón .





**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

Tabla 7. Programa de Ejecución de Proyectos en el Corto Plazo en el Municipio de Puerto Nariño Amazonas.

No.	PROYECTOS POR SECTORES	COSTO TOTAL	2008	2009	2010	2011
	CABECERA MUNICIPAL					
1.0.	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE					
1.1.	Mejoramiento de vías peatonales en los barrios ocho de Diciembre, Loma linda y Trece de Mayo	60.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	
1.2.	Terminación y adecuación del muelle ecoturístico	1.050.000.000				
1.3.	Mejoramiento de los andenes en los barrios El Progreso y Loma linda.	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
1.4.	Mantenimiento de puentes peatonales	16.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
2.0.	SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS					
2.1	Construcción de redes de alcantarillado en los barrios El progreso, Loma Linda e institución educativa INEAGRO sección A.	120.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000
2.2	Reposición de redes de alcantarillado en los barrios El Progreso y Ocho de Diciembre	80.000.000	30.000.000	30.000.000	20.000.000	
2.3	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales localizadas en la bocana del río Loretoyacú y en la Quebrada El Salto	600.000.000		300.000.000	300.000.000	
2.4	Elaboración del plan de manejo de residuos sólidos hospitalarios	10.000.000	10.000.000			
2.5	Elaborar el plan de manejo ambiental del relleno sanitario.	40.000.000	40.000.000			
2.6	Adquisición de dos plantas de energía eléctrica	350.000.000	200.000.000	150.000.000		
3.0	VIVIENDA					
3.1	Construcción de 78 vivienda en zona de expansión urbana	624.000.000	156.000.000	156.000.000	156.000.000	156.000.000
3.2	Mejoramiento integral de vivienda en fachadas	200.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
3.3	Reubicación de Diez (10) viviendas por amenazas	60.000.000				



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

116

No.	PROYECTOS POR SECTORES	COSTO TOTAL	2008	2009	2010	2011
4.0	EQUIPAMIENTOS					
4.1	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipos del Hospital San Rafael	300.000.000	100.000.000	100.000.000	50.000.000	50.000.000
4.2	Mantenimiento de infraestructura institución educativa INEAGRO sección A.	100.000.000	50.000.000	50.000.000		
4.3	Dotación de mobiliarios y equipos institución educativa INEAGRO sección A.	150.000.000	100.000.000	50.000.000		
4.4	Construcción de la sede del concejo municipal	120.000.000	120.000.000			
5	ESPACIO PUBLICO					
5.1	Construcción de coliseo cubierto	800.000.000			800.000.000	
5.2	Construcción de parques infantiles, parques y senderos ecológicos	100.000.000	40.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000
5.3	Mantenimiento y dotación de mobiliario de escenarios deportivos, parque central y parque infantil	100.000.000	50.000.000	50.000.000		
6.0	AMENAZAS Y AMBIENTAL					
6.1	Elaboración de estudio hidrológico e hidráulico en la carrera 1	200.000.000	200.000.000			
6.2	Construcción de obras y medidas preventivas en zonas que presentan remoción en masa	100.000.000	50.000.000	50.000.000		
6.3	Reforestación y aislamiento de rondas hídricas	150.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	
	ZONA RURAL					
1.0	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE					
1.1	Mejoramiento y adecuación de trochas y senderos	200.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
1.2	Construcción de andenes peatonales con fines ecoturísticos desde la cabecera municipal hasta las comunidades de Puerto Esperanza y San Francisco de Loretoyacú	150.000.000	37.500.000	37.500.000	37.500.000	37.500.000
2.0	SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS					
2.1	Mantenimiento de los acueductos de las comunidades indígenas San Pedro de Tipisca, Puerto Rico, Doce de Octubre, Villa	300.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

117

No.	PROYECTOS POR SECTORES	COSTO TOTAL	2008	2009	2010	2011
	Naranjales Andrea, Puerto Esperanza, Valencia, San Juan de Atacuarí, , Siete de Agosto, Boyahuazú, San Francisco de Loretoyacú y san Juan del Socó.					
2.2	Construcción de acueductos en las comunidades indígenas Patrullero, Veinte de Julio, Pozo Redondo, santa Teresita del Niño Jesús, Santaren y Santa Clara de Tarapoto.	300.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000
2.3	Sistema de potabilizacion de acueductos	300.000.000		100.000.000	100.000.000	100.000.000
2.4	Construcción del sistemas de alcantarillado en las comunidades indígenas del resguardo Ticuna, Cocama y Yagua.	300.000.000	100.000.000	100.000.000	50.000.000	50.000.000
2.5	Construcción, ampliación del sector eléctrico en Veinte (20) comunidades indígenas	2.000.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000
3	VIVIENDA					
3.1	Construcción de 90 viviendas para disminuir el déficit existente	70.000.000	40.000.000	20.000.000	10.000.000	
3.2	Mejoramiento de vivienda rural	200.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
4.0	EQUIPAMIENTOS					
4.1	Mantenimiento, adecuación y dotación de los puestos de salud ubicados en las comunidades indígenas San Pedro de Tipisca, Puerto Rico, Doce de Octubre, Naranjales, Puerto Esperanza, , San Juan de Atacuarí, Siete de Agosto, Boyahuazú, San Francisco de Loretoyacú y san Juan del Socó.	300.000.000	40.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000
	Mantenimiento de las instituciones educativas localizadas en las comunidades indígenas	150.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	
4.2	Dotación de mobiliario material didáctico y equipos en las instituciones educativas localizadas en las comunidades indígenas.	100.000.000	50.000.000	50.000.000		
5.0	Espacio público					
5.1	Mantenimiento de escenarios deportivos localizados en las comunidades indígenas	100.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000
5.2	Construcción de parques y juegos infantiles en las comunidades indígenas	380.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO PUERTO NARIÑO - AMAZONAS**

118

No.	PROYECTOS POR SECTORES	COSTO TOTAL	2008	2009	2010	2011
6.0	AMENAZAS					
6.1	Educación preventiva dada a la comunidad por las entidades especializadas en la atención de desastres.	40.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
6.2	Realización de estudios geotécnicos en las comunidades indígenas San Pedro de Tipisca, San Juan de Socó, San Francisco de Loretoyacú y las parcialidades indígenas Patrullero, Veinte de Julio, Puerto Esperanza y Valencia que presentan fenómenos de remoción en masa para determinar las medidas y obras a tener en cuenta para el manejo adecuado de las mismas.	300.000.000	150.000.000	150.000.000		
6.3	Identificación e implementación de medidas estructurales y no estructurales para el manejo de problemas de inundación en las comunidades indígenas de Santa Clara de Tarapoto, Pozo Redondo, Naranjales, San Juan de Atacuarí, Siete de Agosto, Tres Esquinas-Boyahuazú, Puerto Rico, Doce de Octubre, Villa Andrea y Nuevo Paraíso que afectan algunas viviendas y las chagras	150.000.000	75.000.000	75.000.000		
7	Ambiental y Turístico					
7.1	Realización del estudio de capacidad de carga para el sector turístico del municipio.	50.000.000		50.000.000		
7.2	Elaboración de los planes de ordenamiento y manejo (POMCAS) de los ríos Amacayacú, Loretoyacú, Atacuarí y Boyahuazú.	150.000.000		100.000.000	50.000.000	

FUENTE: Municipio de Puerto Nariño – Amazonas.



ARTICULO 221. SUJECIÓN AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De acuerdo con el numeral segundo del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, las licencias se otorgarán con sujeción al Esquema de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en sus reglamentos. No se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el Esquema de Ordenamiento Territorial haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 222. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Corresponde a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, a través de sus organismos y dependencias especializadas pertinentes:

- La ejecución, control y supervisión de la presente reglamentación.
 - Aplicar la presente norma, para efectos de expedir las licencias que son de su competencia en el Área de Conservación y en las áreas de influencia de los inmuebles aislados ubicados por fuera de la misma, de conformidad con la Ley y con la presente Reglamentación.
 - Ejercer las funciones de control urbano, ordenando la suspensión de toda obra o construcción que carezca de aprobación o que poseyéndola, se aparte de las obras o planos aprobados, o contravenga lo dispuesto en la presente reglamentación, así como autorizarla para su apertura cuando se compruebe que cumple con los requisitos que señala el presente acuerdo.
 - Aplicar las sanciones urbanísticas que determine el presente Acuerdo y la Ley, según el tipo de contravención efectuada en el Área de Conservación, en las áreas de influencia y en los inmuebles de Valor Cultural.
-



ARTÍCULO 223. FACULTADES ESPECIALES.

Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTÍCULO 224. APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA.

La aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Nariño, por parte de CORPOAMAZONIA esta registrada con la Resolución No _____ con fecha _____.

ARTÍCULO 225. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga expresamente las disposiciones que le son contrarias.

Expedido en el Municipio de Puerto Nariño a los _____ del mes de _____ 2007.

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO

SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO
